

Normas Generales de Participación de Certámenes Organizados por IFEMA MADRID

Décima Edición



Índice

CONDICIONES GENERALES DE ADMISIÓN Y CONTRATACIÓN EN CERTÁMENES

ORGANIZADOS POR IFEMA	4
1.- Definiciones	5
2.- Normas de Participación de la feria	5
3.- Solicitud de participación	5
4.- Aceptación de participación	5
5.- Adjudicación de espacios	5
6.- Pagos	6
7.- Renuncia del Expositor	6
8.- Servicios generales	6
9.- Catálogo de Servicios de IFEMA	6
10.- Acceso a Internet de Expositores: Zona de Expositores	7
11.- Elementos de promoción del Certamen	7
12.- Personal a cargo del Expositor: contratistas y subcontratistas	7
13.- Normativa sectorial de productos de exposición	8
14.- Cesión de espacio	8
15.- Cambio de fecha, desconvocatoria y suspensión	8
16.- Clausura de stand	8
17.- Inhabilitación para contratar	8
18.- Sugerencias y Reclamaciones	8
19.- Datos facilitados a IFEMA	8
20.- Normativa Legal Supletoria	11
21.- Ley aplicable y Fuero	11
DISPOSICIÓN FINAL	11

REGLAMENTO GENERAL DE PARTICIPACIÓN DE EXPOSITORES EN CERTÁMENES

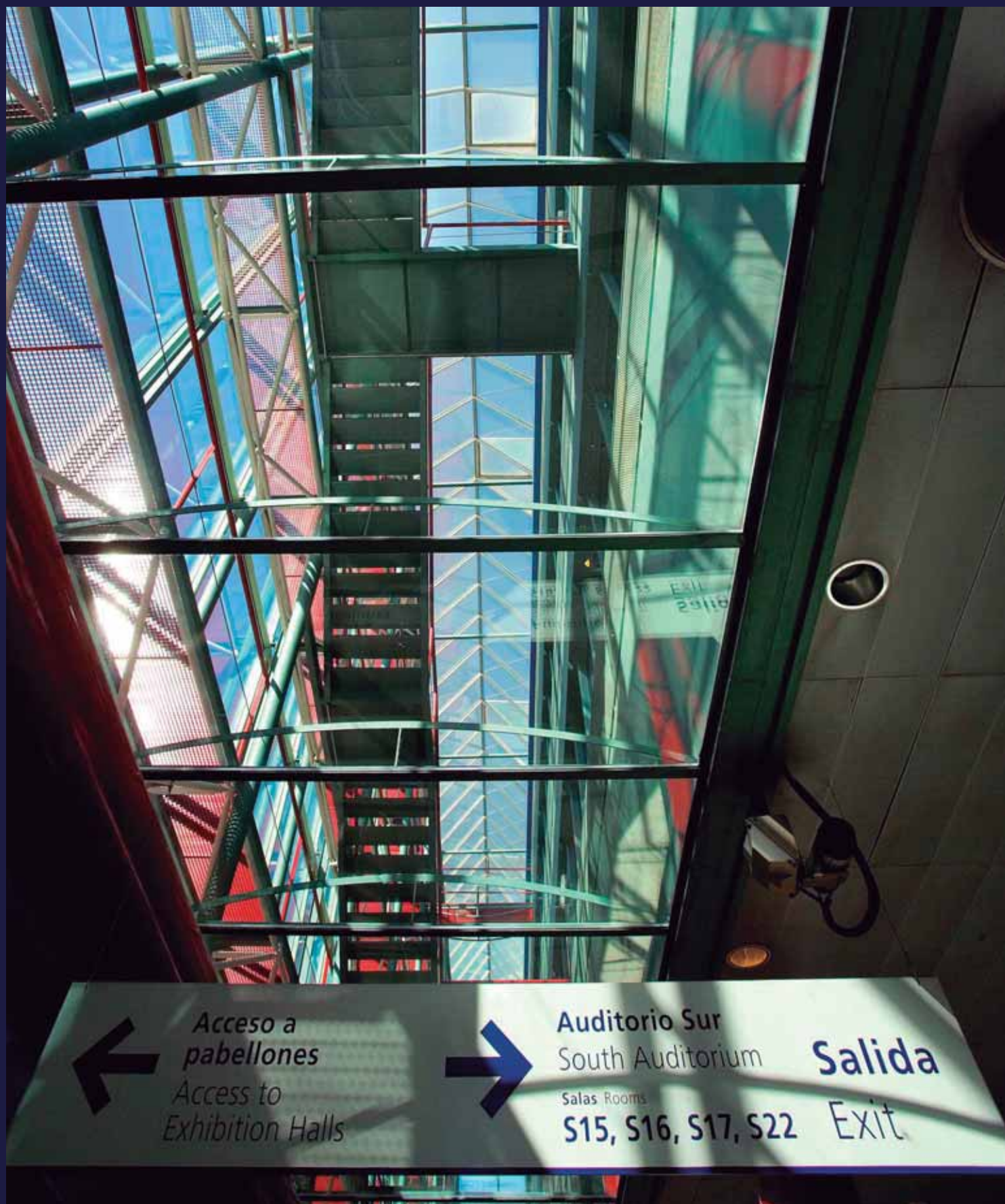
ORGANIZADOS POR IFEMA	12
I.- DISPOSICIONES GENERALES	13
1.- Ámbito de aplicación	13
2.- Accesos: horarios de entrada y salida de expositores	13
3.- Entrada y salida de objetos	13
4.- Cumplimiento de los trámites aduaneros en la administración española	13
5.- Atención del Stand/Materiales del Expositor/Publicidad	14
6.- Uso de máquinas y herramientas durante el Certamen	15
7.- Utilización de láser durante el Certamen	15
8.- Nivel máximo de sonido	15
9.- Catering y elaboración de alimentos	16
10.- Reportajes fotográficos y audiovisuales	17
11.- Rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias	17
12.- Acceso de menores a ferias profesionales	18
13.- Propiedad Industrial	18
14.- Circulación y estacionamiento de vehículos durante el Certamen	18
II.- NORMATIVA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	18
II.1.- NORMATIVA DE SEGURIDAD LABORAL-COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES	18
15.- Información general	18
II.2.- NORMATIVA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	19
16.- Actuación en Emergencias de Feria de Madrid	19
17.- No ocupación de pasillos y otros espacios. Embalajes	20

18.- Instalaciones fijas y móviles	20
19.- Prevención de incendios	20
20.- Vigilancia de áreas de exposición y pertenencias del Expositor	21
21.- Contratación de seguridad privada	21
III.- NORMATIVA GENERAL DE MONTAJE DE INSTALACIÓN DE ESPACIOS	21
22.- Características técnicas de los pabellones y espacios abiertos	21
23.- Periodos de montaje y desmontaje	21
24.- Acceso de vehículos, carga y descarga de mercancías en montaje y desmontaje	21
25.- Stands de diseño libre	22
26.- Normativa para colgar estructuras/rigging	24
27.- Elementos fuera del espacio adjudicado	24
28.- Actividades no permitidas de montaje e instalación de espacios	24
29.- Servicios suministrados desde canaletas/arquetas de servicios	25
30.- Agua y desagüe. Aire comprimido	25
31.- Normativa para la instalación de equipos de aire acondicionado	26
32.- Normativa para instalaciones de gas y otros elementos que utilicen combustibles	26
33.- Normativa para instalaciones de Wi-Fi	26
34.- Derechos de montaje	26
35.- Retirada de residuos y materiales de montaje y exposición	27
IV.- NORMAS ESPECÍFICAS PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS	27
36.- Generalidades	27
37.- Suministro eléctrico	28
38.- Conexión eléctrica	28
39.- Distribución eléctrica de los stands	28
40.- Instalación de rótulos luminosos	29
41.- Normas de utilización de la instalación	30

ANEXOS

ANEXO 1. INFORMACIÓN SOBRE RIESGOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS EN ÁREAS DE EXPOSICIÓN DURANTE LAS FASES DE MONTAJE Y DESMONTAJE	31
INFORMACIÓN SOBRE MEDIDAS DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN EN LOS RECINTOS FERIALES, PLANO DE SITUACIÓN DE VÍAS DE EVACUACIÓN, SALIDAS DE EMERGENCIA, EQUIPAMIENTO CONTRA INCENDIOS E INSTALACIONES DE ATENCIÓN MÉDICA	32
CONCEPTOS GENERALES	33
ANEXO 2. DATOS TÉCNICOS DE PABELLONES Y ESPACIOS ABIERTOS	35
ANEXO 3. NORMATIVA DE ACCESO Y PERMANENCIA DE VEHÍCULOS PARA CARGA Y DESCARGA ...	37
PREMISA	38
OBJETIVO	38
PROCEDIMIENTO	38
TARIFAS	38
ALTERNATIVAS DE APARCAMIENTO	39
NORMATIVA Y RECOMENDACIONES DE USO DE LOS MONTACARGAS PABELLÓN 14.1	39
ZONA DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN PERÍODO DE MONTAJE/DESMONTAJE (MÁXIMO 3 500 KG.)	41

Condiciones Generales de Admisión y Contratación en Certámenes Organizados por IFEMA



*Acceso a
pabellones
Access to
Exhibition Halls*



Auditorio Sur
South Auditorium
Salas Rooms
S15, S16, S17, S22

Salida
Exit

1.- Definiciones

En las presentes Condiciones Generales de Admisión y Contratación en Certámenes organizados por IFEMA, el término «**Certamen**» se refiere a la manifestación ferial. El término «**Expositor**» incluye cualquier persona física o jurídica, que cuente con espacio en el Certamen. El término «**Dirección**» designa al Departamento correspondiente de IFEMA-Institución Ferial de Madrid, Entidad organizadora del Certamen. El término «**Feria de Madrid**» hace referencia al recinto propiedad de IFEMA en el que tienen lugar los Certámenes a los que aplica la presente normativa. El término «**NORMATIVA DE PARTICIPACIÓN**» hace referencia a la normativa que conforma el material de contratación del Expositor: las presentes NORMAS GENERALES DE PARTICIPACIÓN DE IFEMA integradas por las CONDICIONES GENERALES DE ADMISIÓN Y CONTRATACIÓN EN CERTÁMENES ORGANIZADOS POR IFEMA y el REGLAMENTO GENERAL DE PARTICIPACIÓN DE EXPOSITORES; así como los Anexos Técnicos a la citada Normativa General todos ellos a su disposición, en todo momento, en el espacio de expositores de la web institucional, y en web de cada certamen.

2.- Normas de Participación de la feria

La solicitud de participación como Expositor en una feria organizada por IFEMA comporta la total aceptación de la presente Normativa de Participación así como, en su caso, las disposiciones establecidas por la Organización de cada Feria en su Normativa Específica.

3.- Solicitud de participación

Podrán solicitar su participación en el Certamen todas aquellas empresas cuyas actividades se consideren incluidas en los sectores y productos objeto de la manifestación ferial.

La solicitud de espacio de exposición deberá formalizarse a través de la cumplimentación del material de contratación específico del Certamen ajustándose a los términos, condiciones, tarifas, formas de pago y plazos que figuran en el mismo.

Con la solicitud de participación en la feria, el Expositor acepta que su participación tiene lugar a su propio riesgo y ventura no devengando derecho a indemnización alguna en el caso de no cumplirse las expectativas de negocio del Expositor o de la Organización.

4.- Aceptación de la solicitud de participación

IFEMA acusará recibo de las solicitudes de participación realizadas.

La aceptación definitiva de la participación queda reservada a IFEMA, que podrá rechazar motivadamente aquellas solicitudes que no se consideren incluidas en los sectores y productos objeto de la manifestación ferial y, por tanto, no se ajusten a las finalidades de la misma. También podrá ser motivo de rechazo de la solicitud la falta de espacio y/o la presentación de la misma fuera de los plazos establecidos. IFEMA comunicará por escrito esta circunstancia a los solicitantes.

Si la solicitud no pudiera ser admitida, IFEMA procederá a la devolución de la cantidad ingresada sin que el solicitante tenga derecho a indemnización alguna.

5.- Adjudicación de espacios

La adjudicación de espacios se realizará en la forma indicada en las Normas Específicas del Certamen.

La Dirección del Certamen podrá alterar los espacios asignados o realizar alteraciones en la distribución de los pabellones por razones de organización.

Salvo en aquellos casos en que las Normas Específicas del Certamen indiquen lo contrario, el Expositor no tendrá derechos adquiridos sobre el espacio de exposición que haya ocupado, en su caso, en la última edición celebrada, siendo competencia exclusiva de IFEMA la distribución de espacios en las ferias, de acuerdo con las circunstancias de cada Certamen.

La Dirección podrá autorizar stands de dos pisos, previa presentación y aprobación del proyecto, con las características que se determinen en las Normas Específicas del Certamen y en el Reglamento General de Participación de Expositores en certámenes organizados por IFEMA.

6.- Pagos

Los abonos a IFEMA por los servicios contratados se realizarán a la presentación de los cargos, ajustándose a las formas de pago que figuran en la Normativa de Contratación de IFEMA. En ningún caso podrán condicionarse los pagos citados al acceso de IFEMA a plataformas del Expositor, cumplimentación de sus formularios de datos o aceptación de clausulados estandarizados del mismo.

En el caso de que la empresa expositora designe otra entidad para efectuar cualquiera de los pagos relativos a su participación, deberá suministrar todos los datos necesarios de facturación. Si la entidad designada no se hiciese cargo de los citados pagos en los plazos previstos, la empresa expositora hará frente a los mismos a simple solicitud de IFEMA.

En el caso de impago de cualquiera de los conceptos reflejados en el material de contratación, en los plazos establecidos, el Expositor perderá todos los derechos sobre el espacio reservado, pasando dicho espacio a disposición de la Dirección del Certamen, que podrá ofertarlo a otras empresas.

En todo caso, no se autorizará la ocupación de espacio de exposición ni, en su caso, el montaje del stand contratado a IFEMA, mientras no se haya abonado la totalidad del precio del mismo, así como el importe de los servicios contratados y, en el caso de contratar stands de diseño libre, se hayan liquidado los correspondientes derechos de montaje.

7.- Renuncia del Expositor

La renuncia del Expositor a su participación en el Certamen es motivo de extinción de la relación contractual entre IFEMA y el Expositor, a todos los efectos y con pérdida de las cantidades que resultasen devengadas por IFEMA en el momento en que se comunique la misma. La renuncia deberá realizarse de forma expresa, por escrito dirigido a la Dirección del Certamen.

A efectos del párrafo anterior constituyen cantidades devengadas aquellas que el Expositor debería haber abonado a IFEMA en el momento de realizar la citada renuncia, de acuerdo con el calendario de plazos de pago reflejado en la «Solicitud de Participación» o «Formulario de Contratación» del certamen contratado.

Si la renuncia hubiese sido comunicada a la Dirección del Certamen dentro de los treinta días anteriores a la inauguración del mismo, le podrá ser exigido por IFEMA el pago íntegro del espacio contratado.

En relación con los servicios ofrecidos en el Catálogo de Servicios de IFEMA que el Expositor hubiese contratado con anterioridad a la comunicación de la renuncia, serán de aplicación los cargos por anulación establecidos en el artículo 9 de las presentes Condiciones Generales de Admisión y Contratación en Certámenes Organizados por IFEMA.

8.- Servicios generales

El hecho de ser Expositor implica la contratación de los Servicios Generales indicados en el material de contratación de espacio del Certamen.

9.- Catálogo de Servicios de IFEMA

El Catálogo de Servicios de IFEMA, en sus distintos soportes, incluye los servicios facilitados por IFEMA que pueden ser contratados por el Expositor, así como sus tarifas y condiciones de contratación. La contratación de servicios se debe realizar a través de dicho Catálogo de Servicios. Sin embargo, los planos de montaje de los stands enviados a IFEMA, en los cuales se incluyan complementos o servicios que no estén contratados, se considerarán como contratación en firme y se facturarán conforme a las tarifas vigentes.

El plazo límite para proceder a la contratación de todos los servicios termina un mes antes de la fecha de inicio del montaje del Certamen. IFEMA se reserva el derecho de rechazar las peticiones de servicios solicitados tras esta fecha.

En el caso de aceptar la prestación de servicios solicitados en los siete (7) días anteriores al inicio del montaje, durante el montaje o la celebración del Certamen, IFEMA aplicará un cargo del 25% sobre la tarifa establecida en concepto de «Servicios de Última Hora».

Se podrá anular un servicio dentro de los quince días anteriores al inicio del montaje o durante el montaje con abono del 40% de la tarifa correspondiente. En el caso de que se anule un servicio ya prestado deberá abonarse el 100% del coste del mismo salvo en el caso de traslados de instalaciones: servicios de comunicaciones, agua y desagüe, aire comprimido etc., en que se aplicará una Tarifa de Traslado cuyo coste está reflejado en el **Cuadro de Tarifas**.

En relación con el servicio de **Diseño de Stand** ofrecido en el Catálogo de Servicios de IFEMA no se admite la anulación del mismo estando el Expositor obligado al pago total del importe del citado stand en los plazos establecidos al efecto.

En el Catálogo de Servicios de IFEMA puede consultar además los Servicios para Expositores ofrecidos, en su caso, por empresas colaboradoras de IFEMA con información relativa a los servicios ofertados y sus datos de contacto a fin de completar la oferta de servicios disponibles para aquellos Expositores que los soliciten. La contratación de estos servicios se realiza directamente entre el Expositor y la empresa colaboradora.

10.- Acceso a Internet de Expositores: Zona de Expositores

El Expositor de IFEMA dispone de una «**Zona de Expositores**» personalizada en Internet: Esta zona consiste en un conjunto de servicios habilitados al Expositor a los que se puede acceder desde la web institucional o a través de la página Web del Certamen.

IFEMA facilita el acceso a «**Zona de Expositores**» mediante usuario y contraseña. Si el Expositor ya lo ha sido anteriormente, deberá utilizar el usuario y contraseña que se le remitió en anteriores ediciones. Si no conserva sus claves, puede contactar con LINEA IFEMA para su obtención. Si no ha expuesto anteriormente, IFEMA le comunicará el usuario y contraseña una vez adjudicado su stand.

La información ofrecida en «**Zona de Expositores**» y las claves de acceso son de carácter confidencial. Es responsabilidad de los Expositores evitar el uso indebido por terceros, declinando IFEMA cualquier responsabilidad al respecto.

11.- Elementos de promoción del Certamen

Los Certámenes podrán editar, en los diversos elementos de promoción, la relación de productos, marcas, logotipos y publicidad de los Expositores confirmados hasta el cierre de edición de cada elemento. El tipo de elemento, el precio, las características técnicas y los plazos de entrega de datos y órdenes de publicidad vendrán especificados para cada Certamen. Los Expositores son los únicos responsables de la corrección de los datos suministrados. IFEMA podrá modificar la redacción de los mismos para adaptarlos al sistema establecido para cada elemento.

Los datos se insertarán en el elemento promocional contratado. IFEMA podrá editar el citado elemento en distintos soportes: formato impreso y formatos electrónicos para su distribución entre los interesados e incluirlo en la web del Certamen y en los puntos de información para el visitante.

Los datos facilitados para su inserción en los elementos promocionales han de ser de carácter profesional y serán tratados por IFEMA con la finalidad indicada. Los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación al tratamiento de sus datos remitiendo un email dirigido a IFEMA: **protecciondedatos@ifema.es** indicando en el asunto: «CATÁLOGOS». Los derechos de rectificación y supresión sólo podrán ejercerse en la publicación de la página web, pero no en las ediciones no interactivas, tales como libros o soportes electrónicos estables.

Es de la exclusiva responsabilidad del Expositor, contar con la autorización necesaria para la publicación, en el elemento promocional de que se trate, de los datos de su empresa y, en su caso, de los datos de terceros tales como coexpositores, firmas representadas, etc.

12.- Personal a cargo del Expositor: contratistas y subcontratistas

En ningún momento existirá relación laboral alguna entre IFEMA y el personal que el Expositor y/o las empresas que intervengan en el montaje de su stand, en calidad de contratistas y/o subcontratistas, desplacen a Feria de Madrid para llevar a cabo cualesquiera de los trabajos que dan contenido a su contrato, ni directa ni subsidiariamente, siendo por cuenta del Expositor, sus contratistas y/o subcontratistas, la totalidad de sus salarios, sus cotizaciones

a la Seguridad Social, retenciones y declaraciones, liquidaciones de impuestos y todas las obligaciones dimanantes del contrato de trabajo o de cualquier otro tipo de contrato, quedando facultada IFEMA para exigir la presentación de los documentos acreditativos de estar al corriente en el pago de las mismas.

Asimismo, el Expositor se compromete a cumplir y a hacer cumplir a sus contratistas y/o subcontratistas la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales que sea de aplicación a los trabajos por él desarrollados o en su caso, contratados o subcontratados así como la normativa interna de IFEMA al respecto.

Las empresas que realicen trabajos para los Expositores o sus contratistas deberán tener asegurada la Responsabilidad Civil que pueda derivarse de su actuación.

13.- Normativa sectorial de productos de exposición

El Expositor se compromete a exponer, ofrecer o comercializar exclusivamente productos y servicios que cumplan íntegramente la normativa legal aplicable a los mismos.

14.- Cesión de espacio

No está permitida la cesión parcial o total del stand ni de los derechos adquiridos por el contrato de exposición a terceros, ni se admitirá la ocupación del espacio por varios co-Expositores, salvo previa autorización escrita de la Dirección del Certamen en cada caso específico.

15.- Cambio de fecha, desconvocatoria y suspensión

Si IFEMA hubiera de **(i)** desconvocar el Certamen, **(ii)** cancelar a los expositores espacios contratados por éstos o reducir su superficie por causa de fuerza mayor, **(iii)** modificar la fecha de celebración del mismo o **(iv)** suspender el certamen –temporal o definitivamente, parcial o totalmente–, se devolverá a los Expositores las cantidades entregadas, sin que éstos tengan derecho a indemnización alguna por los citados conceptos.

16.- Clausura de stand

IFEMA podrá clausurar un stand durante el periodo de montaje o celebración del Certamen en caso de incumplimiento por parte del Expositor de la Normativa de Participación establecida o en ejecución de una orden judicial que así lo indique, sin que exista ninguna obligación por parte de IFEMA de conceder a aquél indemnización alguna ni reintegro de las cantidades abonadas por su participación.

17.- Inhabilitación para contratar

Estarán inhabilitados para contratar con IFEMA o para concurrir a cualquier Certamen que ésta organice o se celebre en sus instalaciones los que incumplan la Normativa de Participación de IFEMA, así como los que cometan actos contrarios a la ley, la moral o las buenas costumbres, o que atenten contra la seguridad de las personas, instalaciones y bienes, o que transgredan el decoro del Certamen, o menoscaben el prestigio o la buena imagen de IFEMA. Ésta evaluará y determinará, en su caso, el periodo de tiempo que haya de durar la inhabilitación que no podrá exceder de cinco años.

18.- Sugerencias y Reclamaciones a IFEMA

Con el ánimo de atender adecuadamente a los Expositores, Organizadores y Participantes, cualquier sugerencia o reclamación a IFEMA en relación con los servicios que presta, deberá comunicarse por escrito, preferentemente el mismo día en que se produzcan los incidentes; para ello dispone de los formularios correspondientes en el espacio del Portal de Transparencia de la web institucional.

19.- Datos facilitados a IFEMA

19.1.- Información respecto al tratamiento de sus datos personales

Los datos que, en su caso, facilite como Expositor del Evento o Certamen serán tratados por IFEMA, con domicilio en Avda. del Partenón, 5, 28042 Madrid, con la finalidad de (i) gestionar su relación contractual con IFEMA y su condición de Expositor del mismo, (ii) envío de información por medios electrónicos o equivalentes sobre actividades, eventos y servicios de IFEMA y contenidos de sus patrocinadores y de terceras empresas relacionadas

con las ferias, y (iii) mostrar publicidad personalizada en el entorno online. La legitimación del tratamiento es su consentimiento expreso y el interés legítimo de IFEMA.

De acuerdo con su condición de Expositor, sus datos profesionales (denominación social o nombre comercial, dirección postal y/o electrónica, núm. de teléfono y fax y persona de contacto) podrán ser facilitados con obligación de confidencialidad, a las empresas auxiliares necesarias para la organización de la feria prestando los servicios contratados y atender sus encargos. Asimismo, sus datos se podrán comunicar a empresas colaboradoras (puede consultarlas en **ifema.es**) y a plataformas digitales para mostrar publicidad personalizada. Exceptuando los casos citados, los datos personales recabados no serán cedidos a terceros, salvo requerimiento por parte de las autoridades públicas o en cumplimiento de una obligación legal.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación al tratamiento de sus datos personales mediante su solicitud dirigida a Protección de Datos a la dirección arriba indicada o bien por email a **protecciondedatos@ifema.es** indicando en ambos casos en el asunto: "Expositor y feria" y nombre y núm. DNI del remitente.

Ayúdenos a mantener los datos actualizados comunicándonos cualquier modificación en los mismos. Puede contactar con el delegado de Protección de Datos en **protecciondedatos@ifema.es**, recabar la tutela de la AEPD a través de su página web y consultar nuestra política de privacidad en **ifema.es**

19.2.- Regulación del encargo de tratamiento

19.2.1.- Acceso a datos de los expositores por parte de IFEMA

Para la correcta ejecución de las obligaciones contractuales de ambas partes, puede ser necesario que el Expositor facilite datos personales a IFEMA a título enunciativo, por ejemplo: i) de su personal autorizado (incluso de sus contratistas y empresas colaboradoras) para prestar servicios vinculados a su participación en el certamen como expositor o situación asimilada incluida la emisión, en su caso, de pases y/o acreditaciones, ii) para constatar el cumplimiento de los procedimientos de coordinación de actividades empresariales, iii) para control de accesos en general de asistentes o invitados, 4) en su caso, cualesquiera otros tratamientos que consten detallados en la presente normativa y siempre en el marco de su participación en la feria o evento.

En esas circunstancias, los datos personales facilitados por el Expositor, serán tratados por IFEMA como Encargado del tratamiento con las finalidades indicadas. La base jurídica para el tratamiento reside en la existencia de una relación contractual, el interés legítimo de Ifema de preservar la seguridad de sus instalaciones y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Los datos se conservarán mientras sean necesarios para el cumplimiento de esos fines. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo requerimiento de las Administraciones Públicas, en cumplimiento de una obligación legal.

Cada empleado, en su caso, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación al tratamiento de sus datos mediante solicitud dirigida a Avda. del Partenón, 5 – 28042 Madrid, o a **protecciondedatos@ifema.es** indicando en el asunto: "Ejercicio Derechos Personal empresa expositora (indicar denominación social de la empresa) " y nombre y núm. DNI del remitente.

Asimismo, podrá recabar la tutela de la AEPD y ampliar la información sobre privacidad en la web institucional.

En el caso de solicitarse la supresión de los datos del personal del Expositor cuyo acceso sea autorizado con pase o acreditación, ello conlleva la devolución de la misma y la retirada de la autorización para acceder y/o prestar servicios en el recinto.

19.2.2.- Obligaciones del Encargado

- a. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable, cumplir con la normativa vigente protectora de datos personales que resulte de aplicación en cada caso y adoptar todas las medidas de seguridad procedentes.
- b. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable.
- c. No comunicar los datos a terceros, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, que dicha

comunicación resulte necesaria para la ejecución de los servicios, que exista una obligación legal o por razones de interés público.

- d. Subcontratación: En caso de resultar necesaria la utilización de servicios auxiliares para el funcionamiento de alguno de los servicios encargados que conlleve el tratamiento de datos personales de acuerdo con las previsiones del presente contrato y su condición de expositor en los recintos de IFEMA, se autoriza la subcontratación entendiendo que el subencargado tendrá, asimismo, la condición de encargado del tratamiento y estará obligado igualmente a cumplir estas obligaciones y las instrucciones que dicte el Responsable. Corresponde al Encargado regular la nueva relación, de forma que el subencargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el Encargado seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones susodichas.
- e. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente contrato, incluso después de que finalice su objeto.
- f. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente, así como garantizar su formación necesaria en materia de protección de datos.
- g. Asistir al Responsable en la respuesta al ejercicio de los derechos por los interesados. Cuando las personas afectadas ejerzan sus derechos ante el Encargado, éste deberá comunicarlo de forma inmediata al Responsable y en un plazo no superior a 72 horas.
- h. El Encargado notificará al Responsable, en un plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
- i. Ofrecer al Responsable las garantías suficientes y apropiadas en orden a la correcta aplicación de las medidas técnicas y organizativas que permitan cumplir los requisitos de la vigente normativa española y del RGPD, incluyendo las medidas de seguridad procedentes.
- j. Tratar la información o datos que le sean proporcionados con las debidas condiciones de seguridad que resulten pertinentes en cada caso **conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD**.
- k. Suprimir o devolver, a elección del Responsable, todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimir todas las copias existentes a menos que se requiera la conservación de dichos datos en virtud de una norma imperativa.
- l. Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable o de otro auditor autorizado por este.

19.2.3.- Obligaciones del Responsable respecto al tratamiento de datos personales

- a. Indicar al Encargado las medidas de seguridad técnicas y organizativas precisas para el cumplimiento de la obligación prevista en la cláusula j anterior. A este efecto se indica que se cumplirán las medidas indicadas en el artículo 32 RGPD.
- b. Colaborar con el Encargado en aquellas obligaciones previstas en este contrato que exijan dicha colaboración;
- c. Dar a conocer al Encargado los resultados de la evaluación de impacto que se lleve a cabo en relación con el tratamiento de datos por el Responsable.
- d. Facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

20.- Normativa Legal

Las disposiciones legales citadas en la presente normativa son las vigentes en el momento redacción de la presente

edición de las Normas de Participación de IFEMA. En el caso de alguna de las citadas disposiciones hubiera sufrido alguna modificación posterior, la referencia legal habrá de entenderse realizada, en todo caso, a la disposición vigente en el momento de su aplicación.

Para los extremos no previstos en estas Normas, serán de aplicación las disposiciones pertinentes de orden sustantivo reguladoras de la actividad.

21.- Ley aplicable y Fuero

Estas Normas y sus Anexos, junto con cualesquiera enmiendas, modificaciones y suplementos, y los derechos de las Partes con arreglo a los mismos, se regularán y se interpretarán con arreglo al ordenamiento jurídico español.

Las Partes acuerdan someter a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital la resolución de cualquier disputa que surja o pudiera surgir como consecuencia de la validez, eficacia, interpretación, cumplimiento y ejecución de este Contrato, con renuncia a cualquier otro fuero propio que pudiera corresponderles.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La Normativa de Participación es de obligado cumplimiento tanto para los Expositores de los Certámenes que se celebren en Feria de Madrid como para las empresas que éstos contraten o subcontraten y para cualesquiera empresas colaboradoras que, como consecuencia de la celebración del Certamen, desarrollen trabajos o servicios por cuenta del Expositor. En consecuencia, el Expositor se compromete a trasladar a las citadas empresas contratadas o subcontratadas o colaboradoras, la Normativa de Participación en la medida en que, por los trabajos encomendados por éste a desarrollar en el Recinto Ferial, les puedan afectar.

Segunda.- En caso de discrepancias en cuanto a la interpretación de las Normas, prevalecerá la versión española sobre versiones realizadas en otros idiomas.

Tercera.- Las disposiciones legales citadas en la presente normativa son las vigentes en el momento redacción de la presente edición de las Normas de Participación de IFEMA. En el caso de alguna de las citadas disposiciones hubiera sufrido alguna modificación posterior, la referencia legal habrá de entenderse realizada, en todo caso, a la disposición vigente en el momento de su aplicación.

Reglamento General de Participación de Expositores en Certámenes Organizados por IFEMA



I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento General de Participación de Expositores en Certámenes es de aplicación a todos los certámenes organizados por IFEMA, si bien podrá ser expresamente modificado, en aspectos concretos, por las Normas Específicas de un Certamen cuando el mismo presente características que así lo aconsejen.

2.- Accesos: horarios de entrada y salida de expositores

El acceso a Feria de Madrid y a los pabellones se realizará por las puertas que en cada caso indique IFEMA.

Salvo que las Normas Específicas del Certamen indiquen lo contrario, los Expositores acreditados por IFEMA podrán acceder al pabellón desde treinta minutos antes de la hora prevista para su apertura, y no podrán permanecer en el mismo más allá de treinta minutos después del cierre.

3.- Entrada y salida de objetos

No se permitirá la ocupación del espacio, montaje del stand ni entrada de mercancías, si no se tiene autorización de entrada emitida por IFEMA.

Para la entrada/salida de materiales, objetos y material de decoración durante los periodos de montaje y desmontaje del Certamen, cada Expositor deberá atenerse a los horarios que se marquen para ello en las Normas Específicas.

Se considerará abandonado y será retirado por IFEMA, cualquier material, objeto o producto que permanezca en el pabellón una vez concluidos los horarios asignados para su retirada en las condiciones y con las tarifas establecidas.

Para la entrada/salida de mercancía durante la celebración del Certamen, cada Expositor deberá solicitar un permiso individualizado de IFEMA, debiendo atenerse a los horarios que se marquen en el mismo.

En aquellas ferias en que se permita la venta directa con retirada de mercancía expuesta, el Expositor deberá autorizar la salida de las mercancías vendidas mediante la expedición y entrega al adquirente del documento correspondiente.

Para la retirada de mercancía y materiales, finalizado el Certamen, será necesario tener la autorización de salida de IFEMA que se emitirá una vez abonados por el Expositor los gastos producidos durante el certamen.

4.- Cumplimiento de los trámites aduaneros en la administración española

La introducción en la Unión Europea de todo tipo de mercancía está sujeta a formalidades. En caso de que esta mercancía sea destinada a su exposición en una feria, se considera, a todos los efectos, mercancía destinada a una finalidad comercial. Esta circunstancia es independiente de que la entidad autorizada para exponer esté o no establecida en la Unión Europea.

De este modo, las instrucciones que se establecen a continuación deben cumplirse respecto de toda la mercancía destinada a su exposición, cuando dicha mercancía vaya a ser trasladada desde un territorio que no sea considerado Territorio Aduanero de la Unión Europea.

Los expositores que tengan dudas sobre si la mercancía que van a exponer procede o no de estos territorios, deberá consultarlo expresamente en la primera aduana de entrada en la Unión Europea. Los expositores deberán considerar mercancía, a estos efectos, no solo los objetos o artículos que vaya a exponer sino también, cualquier tipo de catálogos, muestras o material publicitario.

En el momento de la primera introducción de mercancía en la Unión Europea, debe presentarla en una aduana y formalizar las declaraciones pertinentes.

En caso de que no conozca los trámites a realizar puede solicitar información de la autoridad aduanera correspondiente.

Estos trámites deberán cumplirse independientemente del modo de transporte de la mercancía, de modo que, deberá proceder a declarar en la aduana también, la mercancía trasladada como equipaje de viajeros.

Una vez que la mercancía haya llegado a España y, en todo caso, con anterioridad a que la misma sea descargada en el stand del expositor correspondiente, deberá disponer del documento «Levante de declaración de importación temporal» o «Levante de declaración de despacho a consumo».

Esta documentación deberá de permanecer en el poder del representante de la empresa en el stand, junto con la mercancía que dicha declaración ampare, para así estar disponible en todo momento en caso de que la Aduana o el Resguardo Fiscal la requiera.

Existen dos posibilidades de declaración de la mercancía dependiendo de la finalidad de la misma:

- En caso de que la mercancía expuesta vaya a ser entregada a título gratuito como material publicitario, para su exposición deberá disponer del documento «Levante de declaración de despacho a libre práctica y a consumo», en cuyo caso deberá declarar el valor de la mercancía y abonar la liquidación del impuesto sobre el valor añadido correspondiente a la citada mercancía cuyo tipo máximo es el 21%, así como los aranceles propios de la naturaleza de la mercancía importada.
- En caso de que la mercancía se importe con la única finalidad de su exposición temporal y con la intención de que la misma sea reexportada una vez finalizada la feria, el documento necesario para exponer será el «Levante de declaración de importación temporal». En caso de que el documento que le habilite a la exposición en la feria sea el «Levante de declaración de importación temporal», una vez finalizada la feria y, necesariamente antes de que la mercancía se retire de los expositores autorizados, deberá procederse la ultimación de la importación temporal ante la autoridad aduanera que corresponda. Los trámites aduaneros a que se ha hecho referencia podrán realizarse por el interesado directamente o bien, mediante un representante aduanero para que realice las actuaciones pertinentes ante la aduana.

No obstante, es aconsejable la contratación de un servicio profesional para el tránsito de las mercancías con compañías identificadas como Agentes de Aduanas que les permita realizar las importaciones temporales o definitivas, aportando su aval a efectos de garantizar el pago de la deuda aduanera y fiscal, utilizando su número de Identificación Fiscal. IFEMA ofrece sus clientes un servicio de importación temporal de las mercancías que vayan a exponerse en las ferias y congresos, realizando las gestiones a través de la empresa seleccionada al efecto, habilitada para realizar las gestiones en nombre de IFEMA MADRID y que dispone de oficinas en el Recinto Ferial.

En caso de que requiera alguna aclaración al respecto, puede ponerse en contacto con la Aduana de Madrid-Barajas (e-mail: adu.madridbarajas@correo.aeat.es – Tel.: 91 746 70 11).

5.- Atención del Stand/Materiales del Expositor/Publicidad

5.1.- El stand deberá estar permanentemente atendido por personal a cargo del Expositor durante todo el periodo de celebración. Los objetos y productos expuestos permanecerán en el interior del stand durante toda la celebración, salvo que las Normas Específicas del Certamen autoricen expresamente otra cosa.

5.2.- Sólo se admitirá la presencia en los stands de productos y materiales promocionales incluidos en los sectores objeto del Certamen o la realización de actividades relacionadas con la temática del mismo. En caso de incumplimiento de esta obligación se dirigirá comunicación escrita al Expositor emitida por IFEMA, para que proceda a la retirada inmediata de los productos o al cese de las actividades. Si en el plazo de cuatro horas, el Expositor no atendiese a la citada comunicación, se procederá, al final de la jornada ferial y sin otro requerimiento, a clausurar y cerrar el stand, sin que el Expositor tenga derecho a la devolución de las cantidades pagadas ni a indemnización alguna.

En el caso de que los productos o mercancías objeto de la exposición estuvieran sometidos a obligación de comunicación y/o autorización administrativa previa, visado, licencia, etc., expedida por organismo competente, el Expositor deberá disponer, con carácter previo a la entrada de los mismos en el recinto, de la documentación acreditativa de haber dado cumplimiento a los citados trámites y haber obtenido, en su caso, los permisos correspondientes sin los cuales no podrá exponerlos en la feria.

5.3.- La realización de actividades promocionales, la distribución y exhibición de muestras, folletos, octavillas y toda clase de material promocional se realizará únicamente dentro del espacio de cada Expositor.

Con el fin de evitar conflictos entre expositores, no se podrá mostrar ningún tipo de publicidad en los stands ni en el recinto de IFEMA en ninguna clase de formato (folletos, videos, fotografías, símbolos, etc.), relativa, ya sea de manera directa o indirecta, a territorios en los que exista una disputa territorial, no solucionada en el momento de celebración de la feria.

El incumplimiento de esta norma podrá conllevar la retirada de la citada publicidad por parte de la Organización.

5.4.- En ningún caso se permite la presencia de animales vivos en los stands salvo que las Normas Específicas del Certamen lo autoricen expresamente, de acuerdo con la legalidad vigente.

5.5.- En relación con los vehículos con motor de combustión utilizados como material de exposición, deberán tener los depósitos cargados solo con el combustible mínimo imprescindible para poder acceder al espacio adjudicado y poder abandonarlo a la finalización del Certamen. No está permitido poner los vehículos en marcha durante la celebración del certamen salvo en los casos en que las Normas Específicas del mismo así lo autoricen expresamente.

5.6.- No está permitido proyectar ningún tipo de imagen o haz de luz fuera del espacio adjudicado.

5.7.- La consignación o envío de mercancía será remitida al stand del Expositor. IFEMA no recepciona mercancía en nombre o por cuenta del Expositor.

6.- Uso de máquinas y herramientas durante el Certamen

Toda máquina o herramienta debe tener la homologación CE e ir identificada con el marcado correspondiente.

Cada máquina o herramienta debe ir equipada con dispositivos de parada de emergencia que permitan detenerla en condiciones de seguridad.

Toda persona que tenga que utilizar una máquina o herramienta debe haber recibido la formación e información adecuadas sobre los riesgos que implica su utilización.

Las zonas peligrosas de las máquinas o herramientas deben estar marcadas con advertencias y señalizaciones. Toda parte de una máquina o herramienta que presente peligro de atrapamiento, corte, abrasión o proyección deberá ir equipada con resguardos o dispositivos de protección.

Nunca se deberá anular o «puentear» ningún dispositivo de seguridad de que disponga la máquina o herramienta, ni tampoco retirar las protecciones o resguardos.

7.- Utilización de láser durante el Certamen

Todas las actividades con láser pueden representar riesgo, no solo para el usuario, sino también para otras personas aunque estén a una distancia considerable. Por esta razón todos los procedimientos que requieran la utilización de cualquier tipo de láser sólo podrán realizarse en espacios marcados, que han de ser áreas cerradas y perfectamente delimitadas, con acceso exclusivo y restringido al personal autorizado. Los aparatos de láser utilizados deberán disponer de su correspondiente certificado de autorización y homologación por parte del fabricante.

8.- Nivel máximo de sonido

Están prohibidas las demostraciones ruidosas, no pudiéndose sobrepasar los 60 decibelios medidos al borde del stand.

En caso de superarse el nivel de sonido indicado, el personal de IFEMA requerirá al Expositor la disminución del volumen hasta los límites indicados. En caso de negativa de éste o de incumplimiento reiterado de la norma, el personal de IFEMA procederá al corte del fluido eléctrico del stand y, en su caso, a la clausura y al cierre del mismo, sin que el Expositor tenga derecho a la devolución de las cantidades pagadas ni a indemnización alguna.

En relación con el servicio de megafonía, estará disponible durante el último día de montaje, toda la celebración y durante el primer día de desmontaje. La megafonía únicamente será utilizada para avisos relacionados con la

seguridad e institucionales, en ningún caso podrán difundirse a través de ella mensajes personalizados de los expositores o empresas colaboradoras de éstos.

9.- Catering y Elaboración de Alimentos

9.1.- Generalidades

Todos los servicios relacionados con la restauración, cafeterías y servicios de cócteles y bebidas a stands, podrán realizarse por el concesionario de la restauración de IFEMA y por las empresas homologadas para la prestación de servicios de Catering en los recintos gestionados por IFEMA.

A este efecto, «Restauración/Catering» se considera cualesquiera degustación de bebidas o alimentos elaborados y/o servidos en una feria o evento organizado por IFEMA o en los recintos que gestiona.

Puede acceder al listado de proveedores e información completa sobre este servicio en el catálogo de servicios online de web institucional o consultar en **stecnica@ifema.es**

El suministro al público visitante de alimentos elaborados en el stand solo puede realizarse si la preparación, conservación y suministro de los citados productos se realiza por empresas homologadas por IFEMA o bien acreditadas para la prestación de estos servicios de restauración en las condiciones reflejadas en la presente normativa.

9.2.- Servicios de catering gratuito ofrecido por los expositores en sus stands

Los Expositores que vayan a ofrecer, con carácter gratuito, un servicio de restauración/catering en su stand, pueden realizarlo bien cursando su solicitud a cualesquiera empresas de catering homologadas en IFEMA bien a través de otros proveedores de servicios de restauración siendo en este caso imprescindible cumplimentar el formulario **«Comunicación para la realización de restauración/catering en stands»** disponible en el espacio de expositores de la web institucional y remitirlo, con la información solicitada en el mismo, a **catering@ifema.es** para su conocimiento y efectos oportunos.

Copia del formulario se traslada al Dpto. de Servicios Sanitarios, Calidad y Consumo del Distrito de Barajas.

En el caso de no realizar la citada comunicación a IFEMA el Expositor no podrá ofrecer este servicio en su stand.

El Expositor asume la responsabilidad frente a terceros por las reclamaciones que tengan su origen en el citado servicio de catering exonerando a IFEMA de cualquier responsabilidad al respecto.

9.3.- Servicios de Catering ofrecidos por expositores en el Centro de Convenciones

Si el Expositor desea ofrecer un servicio de restauración/catering en los Centros de Convenciones, el proveedor deberá ser uno de los homologados por IFEMA para la prestación de estos servicios.

9.4.- Expositores con actividad de restauración y/o catering

Cuando la feria contemple la condición de Expositores a empresas cuya actividad sea la venta de productos alimenticios para tomar o llevar así como servicios de restauración de pago, tales como food trucks, zonas gastronómicas o áreas temáticas, estas empresas deberán realizar el Procedimiento de Restauración de IFEMA así como, en su caso, cumplir las disposiciones que al efecto se incluyan en la normativa específica de la feria.

9.5.- Patrocinadores con actividad de restauración y/o catering

Cuando la feria contemple la condición de Patrocinadores a empresas que ofrezcan servicios de restauración y/o catering, estas empresas deberán homologarse con carácter eventual así como, en su caso, cumplir las disposiciones que al efecto se incluyan en la normativa específica de la feria.

9.6.- Aspectos técnicos en relación con la elaboración de alimentos

La elaboración de alimentos en los stands por técnicas culinarias como: fritura y similares, asado, guisado, plancha, parrilla, etc., solo está permitida si el prestador del servicio ha instalado campanas extractoras dotadas de filtros absolutos de carbón activo, de modo que la emisión de humos y olores sea mínima.

Estarán exentos de la instalación de la citada campana, todos aquellos stands que cocinen con la técnica culinaria de cocción en agua.

No está permitido el uso de hornos o accesorios de cocina que usen otros combustibles distintos a electricidad o GLP (butano/propano).

9.7.- Información sobre seguridad alimentaria

Todos los productos envasados deberán estar convenientemente etiquetados teniendo en consideración la normativa vigente de etiquetado en el que se considera las sustancias que causan alergias o intolerancias (Reglamento 1169/ 2011).

Asimismo, en relación al reglamento anteriormente citado y en virtud del RD 126/2015 sobre la información alimentaria de los alimentos que se presenten sin envasar, los proveedores deberán indicar en un cartel próximo a la zona de atención al cliente que: **«Disponen de información de los alérgenos a petición del consumidor»** y disponer del listado de los ingredientes en los productos que facilitan (ficha técnica de producto).

10.- Reportajes fotográficos y audiovisuales

10.1.- Los Expositores podrán realizar vídeos y/o reportajes fotográficos de su propio stand, actividades y productos. En relación con los contenidos realizados, es responsabilidad del expositor el uso que se haga de los mismos, la solicitud de las autorizaciones oportunas a terceros para su publicación y difusión en elementos promocionales, webs, redes sociales etc., así como el cumplimiento de la legislación vigente en materia de datos de carácter personal y la obtención cuando proceda, de los derechos de imagen que correspondan. Para el caso de reportajes o grabaciones de actividad en el stand IFEMA recomienda la disposición de un cartel informativo al efecto para el público asistente.

Los fotógrafos profesionales que hayan sido contratados al efecto por el Expositor realizarán su trabajo en el espacio que se les hubiese asignado, de conformidad con la autorización expedida por IFEMA.

Ninguno de los productos expuestos podrá ser fotografiado o filmado por terceros sin la autorización de los Expositores interesados.

10.2.- Así mismo, el recinto puede ser objeto de grabación por IFEMA, medios de comunicación y, en su caso, empresas patrocinadoras de los Eventos que tienen lugar con el fin de obtener imágenes de ambiente de los mismos y de sus actividades; también pueden usarse con fines promocionales y/o comerciales de IFEMA y del propio Evento. En relación con los patrocinadores, podrá conocer más detalles en la página web de cada Evento o certamen. Las imágenes captadas, que podrían incluir la voz y/o imagen de los asistentes, podrían ser tratadas y difundidas por diversos medios como sus respectivos sitios web, redes sociales o fan pages, e incluirlas como contenido en programas de TV o contenidos para aplicaciones de dispositivos (p.ej., smartphones, smartwatches, tabletas, gafas 3D).

IFEMA – Feria de Madrid (Q/2873018B) tratará las imágenes captadas, como responsable, para los fines indicados. La legitimación reside en su interés legítimo y su consentimiento al permanecer en el recinto. Puede ejercer en IFEMA sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación al tratamiento de sus datos personales mediante email dirigido a **protecciondedatos@ifema.es** o bien, por escrito dirigido a IFEMA, Protección de Datos, Avenida del Partenón, 5 - 28042 de Madrid, indicando en el asunto “Ejercicio derechos incluyendo una fotografía, información sobre el certamen en que participó y fotocopia de su Documento Nacional de Identidad. Asimismo, puede recabar la tutela de la Agencia Española de Protección de Datos. Más información sobre privacidad: **ifema.es**

Con la suscripción del contrato de exposición y su participación como expositor en las ferias de IFEMA Vd. presta su consentimiento, y el de las personas que eventualmente atiendan su stand, para los tratamientos citados. Es de la exclusiva responsabilidad del Expositor informar de estas circunstancias a sus empleados y/o colaboradores.

10.3.- Existe asimismo un dispositivo de VIDEOVIGILANCIA en el recinto, señalado con carteles, con fines exclusivamente de seguridad; las grabaciones se destruyen dentro de los plazos legalmente establecidos y los derechos de acceso, rectificación, oposición y supresión pueden ejercerse igualmente ante IFEMA.

11.- Rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias

Las rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias constituyen modalidades de juego previstas en los artículos 3.2 f y definidas en el art. 15 de la Ley 6/2001 de 3 de julio del juego de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con la normativa vigente, el ejercicio de las actividades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ley requerirá autorización administrativa previa, a excepción de la celebración de rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias, que únicamente deberán ser comunicadas a la Consejería competente en materia de juego. El expositor que vaya a realizar una actividad regulada por la citada ley deberá ser remitida a la Dirección del Certamen para su información copia de la autorización expedida, o comunicación presentada según sea la actividad de juego que se vaya a realizar.

12.- Acceso de menores a ferias profesionales

Los menores de edad podrán acceder como visitantes a las ferias profesionales de IFEMA acompañados por un adulto y abonando, en su caso, la entrada correspondiente.

13.- Propiedad Industrial

IFEMA colabora en la lucha contra las prácticas desleales en materia de piratería en propiedad industrial. No obstante, IFEMA no puede actuar como entidad decisora en los conflictos entre Expositores, por ser una competencia reservada a juzgados y tribunales pero colaborará, en todo momento con las instancias judiciales competentes y las fuerzas y Cuerpos de Seguridad que acudan al recinto ferial para garantizar la ejecución de sentencias, medidas cautelares, etc. IFEMA, a través de la Dirección del Certamen informará sobre los servicios de apoyo a la Propiedad Industrial del Expositor ofrecidos durante la feria.

14.- Circulación y estacionamiento de vehículos durante el Certamen

En el interior del recinto ferial está expresamente prohibido mantener vehículos estacionados en las áreas de carga y descarga de forma que sólo podrán estacionarse en las zonas habilitadas para ello, abonando en su caso la tarifa correspondiente.

Una vez inaugurado el Certamen, no está permitido circular con ningún vehículo por el interior de los pabellones y la avenida, salvo autorización expresa de IFEMA.

II.- NORMATIVA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

II.1.- NORMATIVA DE SEGURIDAD LABORAL-COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

15.- Información general

Garantizar la seguridad y salud de todas las personas que prestan sus servicios en Feria de Madrid es uno de los objetivos de la Dirección de IFEMA.

Con esta finalidad y en cumplimiento del artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales sobre Coordinación de Actividades Empresariales y del RD 171/2004 que lo desarrolla, IFEMA, en calidad de titular del centro de trabajo, viene obligada a informar al resto de empresarios concurrentes sobre los riesgos propios del centro de trabajo que puedan afectar a las actividades por ellos desarrolladas, la medidas establecidas para prevenirlos y las medidas de evacuación y emergencia que se deben aplicar.

De acuerdo con lo anterior, es necesario que acceda, conozca y aplique la Normativa de Prevención de Riesgos Laborales que puede encontrar disponible en la web institucional.

- **Instrucciones de actuación en caso de emergencia** (Recinto ferial y Palacio Municipal).
- **Riesgos genéricos de las instalaciones y medidas preventivas en Áreas de Exposición.**
- **Normas de Seguridad sobre manejo de los siguientes Equipos de Trabajo:** Vehículos; Señalización de seguridad; Máquinas y Herramientas; Cesión de Equipos de Trabajo; Espacios confinados; Plataformas elevadoras de personas; Carretillas elevadoras; Andamios rodantes; Escaleras de mano; Equipos eléctricos de baja tensión...

De conformidad con esta normativa, toda persona física o jurídica que por cualquier motivo desarrolle trabajos en Feria de Madrid (proveedores de servicios contratados por IFEMA, expositores, organizadores de certámenes,

actos o eventos, y los contratistas, subcontratistas o personal dependiente de cualquiera de ellos, sea cual fuere su actividad, situación laboral o vínculo profesional) viene obligada a conocer, cumplir y tener en cuenta la información facilitada por IFEMA en la planificación preventiva de las actividades que fuera a desarrollar en Feria de Madrid.

Expresamente, como medida preventiva de carácter general por concurrencia de actividades, se determina la obligatoriedad de portar casco de protección, chaleco de alta visibilidad y calzado de seguridad durante las fases de montaje y desmontaje de ferias y eventos en todas las áreas de exposición.

No se permitirá ningún acceso sin los citados equipos de protección individual, afectando esta instrucción a cualquier persona por acceso, tránsito, realización de actividades o mera presencia en pabellones o áreas de exposición exteriores durante las tareas de montaje y desmontaje.

Esta instrucción no exime de la utilización de otros equipos de protección que fueran preceptivos para la realización de cada tarea específica desarrollada en las citadas fases de montaje y desmontaje.

La información facilitada por IFEMA puede ser complementada con otras normas específicas que pudieran ser de aplicación cuando, por la naturaleza de las actividades concretas a desarrollar, se considere necesario para la seguridad general. Esta decisión corresponde a la Dirección de Servicios FERIALES, de común acuerdo, en su caso, con las empresas que eventualmente tomen parte en la ejecución de los trabajos. Del mismo modo, el resto de normas técnicas específicas contenidas en el Reglamento General de Participación de Expositores (actividades prohibidas, no ocupación de pasillos, prevención de incendios, instalaciones eléctricas, etc.) complementarán a las genéricas de prevención de riesgos en tanto su cumplimiento se encamina a garantizar la seguridad de personas e instalaciones.

Asimismo, todos los empresarios concurrentes son responsables de cumplir y hacer cumplir a sus contratistas, subcontratistas y/o autónomos la legislación en materia de prevención de riesgos laborales que sea de aplicación a las actividades por ellos desarrolladas incluyendo la información e instrucciones facilitadas por IFEMA que se detallan en estas Normas Generales de Participación.

Por este motivo, con carácter previo al inicio de los trabajos de montaje, todas aquellas empresas que, por cuenta del Expositor, realicen trabajos o actividades en el espacio contratado, deberán cumplimentar, firmar y presentar a IFEMA el formulario **«Prevención de Riesgos Laborales y Coordinación de Actividades Empresariales»** disponible en la web institucional y remitirlo a **stecnica@ifema.es** No podrán iniciarse los trabajos de montaje sin la previa cumplimentación y envío del citado Protocolo.

Adicionalmente, en el caso de que las empresas expositoras o montadoras necesiten realizar trabajos de corte, soldadura y/o uso de equipos que producen calor o llama, durante los periodos de montaje/desmontaje, deberán solicitar en la Secretaría Técnica por email a **stecnica@ifema.es** el Formulario **«Solicitud de autorización de trabajos en caliente»** y remitirlo a **stecnica@ifema.es** para su autorización y control. También lo pueden solicitar in situ al responsable de pabellón correspondiente.

II.2. NORMATIVA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

16.- Actuación en Emergencias de Feria de Madrid

16.1.- IFEMA proporciona, durante todo el periodo ferial, la vigilancia general del recinto ferial en materia de seguridad contra incendios.

La Dirección de Seguridad y Autoprotección de IFEMA es la responsable de la gestión y dirección de emergencias (médico-sanitarias, incendio, amenazas de cualquier índole y catástrofes naturales), en el contexto del Plan de Autoprotección que rige en el recinto ferial.

En estas situaciones los Organizadores, Expositores, sus contratistas y/o subcontratistas y el personal de ellos dependiente quedan afectos al Plan de Actuación ante Emergencias de IFEMA, bajo las directrices de la Dirección de Seguridad y Autoprotección de IFEMA que actuará siempre en coordinación, colaboración y bajo la dependencia de las Fuerzas de Seguridad del Estado.

16.2.- Instalación del sistema de inhibición de fuentes de sonido con ocasión de emergencias para permitir la operatividad del sistema de megafonía UNE-54.

La instalación de este sistema será obligada en aquella fuente de sonido instalada en cualquier espacio contratado en pabellones que pueda afectar a la audición de mensajes de evacuación o confinamiento emitidos por el sistema

de megafonía de emergencia del Recinto Ferial. Para ello, deberán declararse todas las fuentes de sonido con capacidad de superar los 90dB y que tengan previsto su uso durante la celebración de las ferias y eventos (foros, acciones musicales, demostraciones, presentaciones, salas de congresos, etc.), según se señala en el "Formulario de declaración Acciones con Sonido en Pabellones que se encuentra disponible en la web institucional.

Todos los clientes afectos deberán permitir la instalación del mencionado sistema propiedad de IFEMA, con anterioridad al inicio de la celebración del evento, consistente en un equipo de control remoto que se conectará a las mencionadas fuentes y que determinará su automática inhibición mediante el corte de suministro eléctrico, en el momento en que se active un mensaje de emergencia a través del sistema de megafonía.

Por motivos de seguridad, IFEMA o sus empresas colaboradoras competentes en la materia, podrán efectuar, en cualquier momento, la inspección de la correcta instalación de los equipos del sistema de inhibición de fuentes de sonido, siendo de obligado cumplimiento facilitar el acceso a las mismas y la resolución de incidencias que pudieran darse por parte de estas.

17.- No ocupación de pasillos y otros espacios. Embalajes

Los pasillos, como vías de evacuación, deben permanecer, en todo momento, practicables, incluidos los periodos de montaje y desmontaje. Todo el material debe permanecer dentro de los límites de las áreas de montaje o los stands, dejando pasillos y demás zonas comunes totalmente libres. Los servicios de limpieza de Feria de Madrid retirarán cualquier objeto depositado en estas zonas, sin derecho a reclamar daños y perjuicios.

Durante la celebración del Certamen no se podrá colocar en los pasillos y demás zonas comunes ninguna muestra, embalaje u objeto en general ni, tampoco, en los espacios vacíos que se generen en las zonas traseras de cerramientos que puedan montarse. Existe un servicio de recogida, almacenaje y entrega de mercancías y embalajes, facilitado por la empresa colaboradora de IFEMA para este servicio, de acuerdo con las tarifas vigentes.

18.- Instalaciones fijas y móviles

Se respetará siempre la visibilidad y accesibilidad del material e instalaciones contra incendios: Bocas de Incendio Equipadas (BIE), hidrantes de suelo, (en este caso se destacará su ubicación, mediante color distinto al del resto del pavimento), extintores, alarmas, equipos de extinción por agua, salidas de emergencia, etc. aun cuando queden incluidos dentro de los espacios contratados, así como los accesos a las áreas técnicas y de servicio.

Si la señalización fija ya instalada quedara tapada, el Expositor, en su caso, deberá señalizar los elementos con señalética homologada:

- CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN / Documento Básico SI, Secciones 3.7 y 4.2.
- UNE 23033-1:1981 Seguridad contra incendios. Señalización.
- UNE 23034:1988 Seguridad contra incendios. Señalización de seguridad. Vías de evacuación.
- UNE 23035-1-2-4:2003 Seguridad contra incendios. Señalización foto luminiscente. Parte 4: Condiciones, Generales. Mediciones y clasificación.

Asimismo, se respetarán los ámbitos de las cortinas de compartimentación situadas en los núcleos de conexión, tal y como se refleja en los planos de planta de pabellones.

19.- Prevención de incendios

Los materiales que se empleen para las distintas instalaciones de la Feria o Evento, construcciones (stands, carpas, etc.) deberán cumplir con la normativa vigente. En particular, por lo que se refiere a la resistencia al fuego del material, el empleado en el revestimiento de suelos será EFL, y el empleado en la construcción de paredes y techos será C-s2,d0; los elementos textiles suspendidos, tales como telones, cortinas o cortinajes serán clase 1, conforme a la norma UNE-EN 13773:2003. Igualmente los elementos de decoración deberán cumplir las mismas características que los de construcción, no pudiendo llevar ningún tipo de material o producto que sea fácilmente combustible como paja, viruta de madera, viruta de papel, serrín, turba, hojas secas, etc. Asimismo, para poder realizar trabajos, demostraciones o decoraciones a llama abierta, el Expositor deberá solicitar el correspondiente

permiso a la Dirección de Servicios Feriales de IFEMA. El cumplimiento de la normativa podrá ser inspeccionado por los Organismos Oficiales competentes, así como por el personal de la Dirección de Servicios Feriales de IFEMA.

20.- Vigilancia de áreas de exposición y pertenencias del Expositor

En el interior de las Áreas de Exposición, IFEMA establecerá un servicio de vigilancia dirigido al cumplimiento de las responsabilidades descritas en este capítulo.

Entre los cometidos de «orden público» y «vigilancia general» encomendados a la seguridad privada de IFEMA, como colaboradora de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, se encuentra comprendida la obligación de prevenir, evitar y perseguir, en la medida de lo posible, la comisión de delitos de cualquier índole. En este sentido, queda entendido que no se trata de un servicio de vigilancia específica a todos y cada uno de los stands y de sus pertenencias, sino de seguridad preventiva de carácter general.

De acuerdo con lo anterior, IFEMA no se responsabiliza del robo o hurto de los materiales y objetos depositados en cada stand, ni de los daños que puedan sufrir los objetos, muestras, efectos personales, materiales de montaje y/o de exposición, antes, durante ni después de la celebración del Certamen, salvo que exista responsabilidad suficientemente probada del personal de IFEMA o que dichos daños queden incluidos en las coberturas de los Seguros obligatorios de Responsabilidad Civil y «Multiferia». La vigilancia y seguridad de las pertenencias particulares de cada stand es, por tanto, responsabilidad exclusiva de cada Expositor.

21.- Contratación de seguridad privada

Existe un servicio de vigilancia privada, facilitado por la empresa de seguridad colaboradora de IFEMA que se indica en la web institucional.

En el caso de que el Expositor desee contratar este servicio con una empresa distinta de la colaboradora de IFEMA, deberá enviar con, al menos, 48 horas de antelación, a la Dirección de Seguridad y Autoprotección de IFEMA, documento acreditativo de haber dado cumplimiento a lo exigido en la legislación vigente en materia de Seguridad Privada.

Deberán, además, enviar debidamente cumplimentado el formulario **«Solicitud de autorización de Vigilancia Privada»** que contiene la normativa y condiciones para la prestación de este servicio, disponible [en](#) la web institucional y remitirlo a dseguridad@ifema.es

III.- NORMATIVA GENERAL DE MONTAJE DE INSTALACIÓN DE ESPACIOS

22.- Características técnicas de los pabellones y espacios abiertos

En este Reglamento se incluye el documento descriptivo de las características técnicas de los pabellones y espacios abiertos, accesible para los Expositores también disponible en la web institucional.

23.- Periodos de montaje y desmontaje

Los días de montaje y desmontaje de los stands, así como los horarios de trabajo dentro de Feria de Madrid serán los que figuran en las Normas Específicas de cada Certamen. Fuera de estos días y horarios, salvo autorización expresa de IFEMA, no se autorizará la entrada o salida de material ni la permanencia de personal en el recinto.

24.- Acceso de vehículos, carga y descarga de mercancías en montaje y desmontaje

El acceso a Feria de Madrid y al interior de los pabellones se efectuará por las puertas y en los días y horas que en cada caso se indique.

El acceso al interior de los pabellones se realizará exclusivamente para efectuar la descarga de los materiales.

Los vehículos no podrán permanecer estacionados dentro de los pabellones ni en las zonas adyacentes.

IFEMA no se hace responsable de la vigilancia de los vehículos mientras permanezcan en Feria de Madrid.

Existe un aparcamiento de camiones y otro de turismos, que podrán ser utilizados abonando, en su caso, las tarifas correspondientes.

25.- Stands de diseño libre

25.1.- Aprobación del proyecto: Las empresas que opten por la decoración libre de su stand deberán remitir obligatoriamente a la Dirección de Servicios Feriales de IFEMA, el proyecto de decoración (planta, alzados y perspectiva acotados), para su aprobación.

El proyecto deberá ser enviado a **stecnica@ifema.es** en alguno de los siguientes formatos: jpg, pdf, tif, o cualquier estándar de CAD.

La fecha límite para la presentación del proyecto será de un mes antes del comienzo del montaje. Es requisito imprescindible para poder comenzar el montaje tener el proyecto aprobado.

No se dará suministro de energía eléctrica a aquellos stands que no cumplan las condiciones de montaje e instalación de espacios.

25.2.- Normas de montaje: Todas las empresas, están obligadas a realizar un montaje de su stand, que incluya como mínimo las paredes medianas con las paredes del pabellón o con otros stands de una altura mínima de 2,50 m. Aquellos stands construidos sobre tarima, siempre que ésta tenga una altura superior a 19 mm., deberán contar con al menos una rampa de acceso para personas con discapacidad de 1,00 m. de ancho como mínimo.

Las caras traseras de los stands tendrán un acabado neutro y de calidad semejante al interior del stand, no pudiéndose poner en ellas, ningún tipo de logotipo o rotulación.

La altura máxima de cualquier elemento deberá ser de 4,00 m. Se podrá elevar un elemento puntual en el perímetro, hasta una altura máxima de 6,00 m., excepto en las medianas con los stands vecinos.

Retranqueándose un mínimo de 1,00 m. se podrán elevar todos los elementos que se desee hasta la altura máxima permitida.

Quedan exceptuados los stands situados en los núcleos de conexión entre pabellones, los laterales de las entradas de los pabellones 9, 10 y los laterales de las entradas y fondo de los pabellones 12 y 14.0, en los cuales la altura máxima de construcción de cualquier elemento deberá ser de 4 m.

Todos los elementos tridimensionales ciegos de construcción o decoración del stand (paredes con doble panel sobre bastidor, torres, podiums, tarimas, etc.) deberán contar con, al menos, dos orificios enfrentados de un diámetro mínimo de 8 mm., a una altura máxima de 0,4 m.

25.3.- Seguridad del stand: Las estructuras del stand, así como cualquiera de los elementos utilizados en su decoración, deberán tener la rigidez y estabilidad necesarias para que no suponga ningún riesgo ni para las personas ni los bienes.

En el apartado de escaleras, barandillas y protección en cambios de nivel se diseñarán según la normativa vigente y, en concreto de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Código Técnico de la Edificación (a partir de ahora CTE) y cumpliendo los siguientes criterios:

- Los cambios de nivel a una altura sobre el suelo superior a (50) cincuenta centímetros y los resaltes del pavimento estarán protegidos por un peto o barandilla de noventa y cinco (95) centímetros de altura. Con los mismos criterios se protegerán los perímetros, huecos y voladizos en segundas plantas accesibles a personas.
- Los desniveles inferiores o igual a cincuenta (50) centímetros han de señalizarse mediante diferenciación táctil y visual. La diferenciación táctil deberá estar a una distancia de 25 cm. del límite de desnivel.

El Expositor es el responsable de la seguridad estructural del stand. IFEMA podrá pedir por escrito pruebas de la misma si lo considera necesario.

25.4.- Stands de dos pisos y estructuras sobreelevadas: Todas las empresas que opten por realizar una doble planta o elementos estructurales sobreelevados de 1,20 m. o más, que vayan a soportar cargas o personas en su espacio, deberán cumplir íntegramente las condiciones anteriores y, además, deberán presentar un certificado o un proyecto con su dirección de obra correspondiente y firmado por un técnico competente. Esta documentación deberá estar visada por el colegio correspondiente. En el certificado o proyecto deberán especificarse las

dimensiones, la carga de uso y el aforo, siendo responsabilidad exclusiva del Expositor el cumplimiento de los límites establecidos en el mismo.

Quedan exceptuados los stands situados en los núcleos de conexión entre pabellones y en los laterales de las entradas de los pabellones 9, 10, 12 y 14.0, así como entradas y fondo de los pabellones 12 y 14.0, en todas estas ubicaciones no se podrá construir una segunda planta.

25.5.- Montaje y usos de graderíos. Todas las empresas que opten por montar graderíos en el recinto ferial deberán cumplir toda la normativa vigente y, en concreto, el Código Técnico de la Edificación en todos sus apartados así como los Documentos Básicos de, Seguridad estructural (DB SE), Seguridad en caso de incendio (DB SI) y Seguridad de utilización y accesibilidad (DB-SUA) y, además, deberán presentar un certificado o un proyecto con su dirección de obra correspondiente, firmado por un técnico competente y visado por el colegio correspondiente.

En el certificado o proyecto deberá especificarse que la instalación está diseñada según la normativa vigente y construida correctamente para soportar el aforo indicado en el mismo, así como haber realizado todas las actuaciones o montajes necesarios para cumplir la normativa respecto a evacuaciones, señalización, alumbrado de emergencia, y accesos. Es de la exclusiva responsabilidad del Expositor el cumplimiento de los límites y condiciones establecidos en el mismo.

25.6.- Utilización de vehículos como stands: Todas las empresas que utilicen un vehículo con motor de combustión como stand para la exposición de sus productos, deberán tener los depósitos cargados con el combustible mínimo imprescindible para poder acceder al espacio adjudicado y poder abandonarlo a la finalización del Certamen.

El responsable del vehículo estará obligado a presentar a la Dirección de Servicios FERIALES el original de la ficha técnica del vehículo y de la última ITV efectuada.

25.7.- Utilización de globos aerostáticos como elemento promocional: Las empresas expositoras podrán utilizar globos aerostáticos como elemento promocional siempre y cuando éstos se ubiquen en las zonas exteriores del recinto disponibles a tal fin.

La exhibición del globo aerostático se realizará en las siguientes condiciones:

- El globo aerostático desde su base, cesta apoyada en el terreno, hasta el punto más alto del globo, no puede tener más de 23 metros. Más aún, el globo aerostático debe estar en todo momento anclado al suelo.
- La fijación se realizará mediante dos puntos como mínimo fijados a la cesta y a puntos ya existentes en el suelo.
- La zona de anclaje deberá estar limitada con un perímetro que evite el paso del personal no autorizado por debajo del globo.
- Es necesario presentar los siguientes documentos: **(i)** Certificado de Seguro de Daños y Responsabilidad Civil del Globo con cobertura de seis millones de euros; **(ii)** Certificado de Aeronavegabilidad, **(iii)** Licencias de Pilotos, **(iv)** Autorización de Actividades expedida por AENA, **(v)** Licencia de trabajos aéreos expedida por AESA.
- La contratación de este servicio se debe realizar a través del Departamento de Publicidad Exterior (**publicidadexterior@ifema.es** o en los teléfonos 91 722 53 08 / 40). La aceptación de solicitudes corresponde a IFEMA.

25.8.- Aeronaves civiles pilotadas por control remoto «Drones»: IFEMA no autoriza su uso en espacios interiores cubiertos tales como pabellones, oficinas etc. En espacios no cubiertos dentro del recinto ferial, su uso se regulará conforme a la normativa específica vigente y requerirá, en todo caso, la previa autorización de IFEMA que deberá solicitarse por email en la Dirección de Servicios FERIALES **stecnica@ifema.es**.

25.9.- Señalización de espacios: El Expositor deberá señalar su espacio con el número de stand que corresponda de acuerdo con el plano oficial del Certamen. IFEMA se reserva la facultad de señalarlo por cuenta del Expositor cuando éste no lo realice y pasando el cargo correspondiente a las tarifas vigentes.

25.10.- Interpretación y aplicación: La interpretación y aplicación de la normativa para cada caso particular corre a cargo de IFEMA, quién se reservará el derecho de arbitrar excepciones si lo considera necesario, sobre la base del respeto a la perspectiva general del Certamen y a la visibilidad de los stands vecinos.

En el caso de que las Normas Específicas del Certamen difieran de lo reflejado en este Reglamento, prevalecerán las citadas Normas Específicas.

25.11.- Anclaje de sillas o butacas: Las butacas deben estar ancladas entre sí o garantizar su inmovilidad. En actividades en que se requiera más de 50 unidades las butacas o sillas habrán de estar dispuestas de manera que no permitan su desplazamiento según lo establecido en el vigente CTE.

La interpretación y aplicación de la normativa para cada caso particular corre a cargo de IFEMA, quién se reservará el derecho de arbitrar excepciones si lo considera necesario, sobre la base del respeto a la perspectiva general del Certamen y a la visibilidad de los stands vecinos.

26.- Normativa para colgar estructuras/rigging

Las empresas expositoras podrán colgar elementos de las cubiertas de los pabellones siguiendo el procedimiento que figura en la «Normativa para colgar estructuras en pabellones», que se encuentra a su disposición en la web institucional de IFEMA y cumplimentar el formulario **«Solicitud de autorización para colgar estructuras/Rigging»** que se encuentra así mismo, disponible en la web institucional y remitirlo a **inspeccion.rigging@ifema.es**

27.- Elementos fuera del espacio adjudicado

Salvo indicación específica de las Normas del Certamen, cualquier elemento decorativo o constructivo no podrá sobresalir más de 50 cm del espacio adjudicado en dirección a espacios comunes. Estos elementos deberán situarse entre una altura mínima de 2,5 metros y hasta la altura máxima que figure en las Normas del Certamen.

28.- Actividades no permitidas de montaje e instalación de espacios

No está permitido:

- Afectar las instalaciones de Feria de Madrid, ni a ningún elemento estructural de la misma.
- La pulverización de pinturas en el interior de Feria de Madrid.
- Depositar o exponer materias peligrosas, inflamables, explosivas e insalubres, que desprendan olores desagradables y que puedan ocasionar molestias a otros Expositores o al público visitante.
- Perforar los pavimentos ni fijar en ellos moquetas o elementos de construcción con cola de contacto o similares, debiendo fijarse tales elementos con cinta adhesiva de doble faz, o bien, fijarse en las tarimas instadas al efecto por el Expositor o, por cualquier otro medio, siempre independiente del pavimento. Tampoco se podrá pintar, fijar tacos o hacer rozas de ninguna clase.
- Perforar, clavar, taladrar o colocar cualquier tipo de fijación a las paredes, ni tampoco se podrá pintar, fijar tacos o hacer rozas de ninguna clase.
- El uso de globos inflados con gases ligeros como elemento decorativo de stands. Su utilización estará permitida, previa consulta con la Dirección de Servicios Feriales de IFEMA, cuando los mismos estén anclados a un elemento estructural del stand o se rellenen con gases pesados inofensivos que impidan su ascensión.
- Realizar cualquier tipo de montaje en aquellas zonas definidas como pasillos de Certamen.
- Dirigir los focos hacia el exterior del stand.
- Utilizar las canaletas de servicios de pabellones para el paso de cableado o cualquier otro tipo de instalación, salvo cables coaxiales de señal de TV, para los cuales habrá que solicitar la autorización correspondiente mediante la cumplimentación del formulario **«Solicitud de autorización para cableado de antena»** disponible en la web institucional y remitirlo a **stecnica@ifema.es**
- La instalación de antenas parabólicas o de cualquier otro tipo en las zonas exteriores o cubiertas de pabellones. En caso de necesidad de instalación de algún elemento de este tipo se deberá solicitar la autorización correspondiente, comprometiéndose el expositor por escrito al desmontaje de los elementos una vez terminado el certamen.

- Dispersar confetti.
- Realizar actividades que impliquen pirotecnia.
- Adherir cualesquiera elementos a las paredes.

Las Normas Específicas del Certamen podrán determinar cualquier otra actividad no permitida en relación con ese Certamen.

Los gastos de reparación de cualquier daño producido con motivo del montaje, instalación y desmontaje serán de cargo del Expositor y/o su decorador.

29.- Servicios suministrados desde canaletas/arquetas de servicios

IFEMA podrá utilizar las canaletas/arquetas de servicios situadas dentro de un stand para dar servicio a los stands colindantes en caso de ser necesario.

Para la correcta instalación de los servicios será indispensable el envío del plano con la ubicación deseada de los mismos, al menos con un mes de antelación al inicio del montaje del Certamen.

En el caso de no enviar plano, IFEMA situará los servicios a su criterio; en el caso de querer cambiar los mismos, IFEMA no garantizará su prestación y, en caso de hacerlo, se facturará al Expositor la anulación de ese servicio o la tarifa de Traslado, según corresponda y la facturación de los nuevos servicios todo ello conforme a las tarifas vigentes reflejadas en el **Cuadro de Tarifas**.

Todos los servicios (telecomunicaciones, aire comprimido, agua y desagüe, electricidad, etc.), serán suministrados en el interior de la canaleta/arqueta en el punto más cercano al solicitado por el Expositor. En caso de instalación de tarimas u otro tipo de suelo elevado o técnico en la superficie del stand que oculte el acceso a las canaletas/arquetas de servicios, deberá habilitarse un punto de registro justo en la ubicación de las tomas para poder acceder a ellas en caso de incidencias con las conexiones.

Las conexiones a la red de IFEMA se harán siempre bajo la supervisión del personal de las direcciones encargadas de las instalaciones de IFEMA.

30.- Agua y desagüe. Aire comprimido

Las tomas generales de agua, desagüe y aire comprimido serán suministradas por IFEMA. Las tomas de agua y aire comprimido tienen un diámetro de ½ pulgada, y la de desagüe un diámetro de 1 ½ pulgadas, todas ellas con terminación de rosca hembra. La instalación de cualquier otro elemento en el stand (lavabo, fregadero, conexión, etc.) es de contratación independiente.

Las conexiones a la red de IFEMA se harán siempre bajo la supervisión del personal de la Dirección Técnica de IFEMA.

Para el buen funcionamiento de las instalaciones de saneamiento, no está permitido instalar más de dos tomas de desagüe por cada toma de agua contratada.

El suministro general de agua potable de IFEMA depende del Canal de Isabel II, por lo que la presión de suministro puede oscilar. Habitualmente, la presión de suministro oscila entre los 4 y 6 bares, pero estos parámetros pueden sufrir variación. Si los equipos que van a ser conectados a las tomas de agua solicitadas precisan para su correcto funcionamiento de una presión distinta a la de servicio, el instalador o expositor deberá dotar a sus equipos los elementos necesario para regular la presión a sus necesidades y buen funcionamiento.

El suministro de aire comprimido se realiza con una presión de 6 bares. En caso de necesitar presiones inferiores se deberán prever los reguladores de presión necesarios para ajustar sus necesidades.

En caso de duda, recomendamos contactar con la Secretaría Técnica en stecnica@ifema.es

31.- Normativa para la instalación de equipos de aire acondicionado

Solamente está permitido el uso de equipos de aire acondicionado cuyo circuito de condensación esté refrigerado por aire, no pudiéndose instalar equipos que usen agua u otro tipo de refrigerante en circuito abierto para este cometido. Asimismo, tampoco está permitido el funcionamiento de equipos refrigeradores evaporativos que usen agua y que no cumplan con lo establecido para este tipo de aparatos en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio.

32.- Normativa para instalaciones de gas y otros elementos que utilicen combustibles

No está permitida la emisión en las zonas de exposición de vapores y gases inflamables, tóxicos o generalmente desagradables que representen un peligro para la salud y/o molestia para el público asistente. Los gases y vapores de combustión deben ser conducidos desde las zonas de exposición al exterior a través de conductos homologados de acuerdo a la reglamentación vigente y previa autorización de la instalación por la Dirección Técnica de IFEMA. Tan sólo se eximen de la exigencia anterior aquellos aparatos que usen combustibles gaseosos, de circuito abierto de evacuación no conducida (aparatos de tipo A) según lo establecido en el Real Decreto 919/2006 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ICG 01 a IGC 11.

33.- Normativa para instalaciones de Wi-Fi

IFEMA ofrece la posibilidad de contratar el servicio de acceso a INTERNET mediante su red Wi-Fi.

Si sus necesidades técnicas de conexión requieren el despliegue de una instalación Wi-Fi propia, deberá remitir cumplimentado el formulario **«Solicitud de autorización para la instalación Wi-Fi»** que podrá encontrar en la web institucional para su valoración por IFEMA.

IFEMA estudiará las solicitudes e informará al expositor por escrito.

Está prohibida de forma expresa la instalación, sin autorización previa, de puntos de acceso Wi-Fi por parte de los expositores, ya sea para la conexión a Internet o para la prestación de cualquier otra funcionalidad.

El objetivo de esta medida es evitar interferencias tanto con los equipos que pudiera instalar de forma ordenada cada expositor como con los puntos de acceso propios de IFEMA. Dichas interferencias podrían provocar el no funcionamiento de las redes Wi-Fi presentes.

Durante la celebración del certamen, se controlarán todas las emisiones Wi-Fi que se realicen en el interior de los pabellones. Si se detecta una instalación Wi-Fi privada no autorizada previamente, se solicitará de forma inmediata la desconexión de la misma.

Dado que no todas las necesidades de conectividad son las mismas, si tiene cualquier consulta relacionada con los servicios Wi-Fi de IFEMA o necesita cualquier información técnica adicional, puede ponerse en contacto con el Departamento de Telecomunicaciones a través de la dirección de email **telecomunicaciones@ifema.es**

Por otro lado, debido a la saturación que presenta la banda Wi-Fi de 2,4 GHz en entornos como las ferias, le recomendamos el uso de la **banda de 5 GHz**. Esta banda de frecuencia dispone de un mayor número de canales y es menos susceptible a interferencias y congestión. Para aprovechar estas ventajas, deberá contar con dispositivos compatibles con esta banda. Tenga en cuenta que no todos los dispositivos, aun siendo de los más modernos, están preparados para usarla, por lo que **le recomendamos que consulte previamente las características técnicas de los dispositivos que vaya a conectar vía Wi-Fi durante la celebración de la feria y se asegure de que pueden funcionar en la banda Wi-Fi 5 GHz.**

Por todo ello, **IFEMA únicamente puede garantizar el correcto funcionamiento del servicio Wi-Fi a los usuarios de dispositivos que permitan la conexión en la banda de 5 GHz**, es decir, en ningún caso podremos asegurar un nivel servicio adecuado en aquellos dispositivos que funcionen únicamente en la banda Wi-Fi de 2,4 GHz.

34.- Derechos de montaje

La empresa encargada de los trabajos de montaje de un stand deberá abonar a IFEMA, antes de comenzar dichos trabajos, las tarifas de derechos de montaje correspondientes en concepto de los servicios prestados durante el periodo de montaje y desmontaje de la feria:

- Servicio de asistencia sanitaria (ATS).
- Inspección de instalaciones eléctricas.
- Mantenimiento de zonas comunes.
- Conexiones y suministro de electricidad durante el montaje y desmontaje.

- Utilización y mantenimiento de cuartos de pintura.
- Servicio de Atención personalizada a través del responsable del pabellón.
- Señalización individualizada de los espacios de montaje.

En función del diverso uso de las instalaciones y servicios, las tarifas de derechos de montaje, para el conjunto del stand, incluidas las segundas plantas, serán las siguientes, y que aparecen en la hoja de tarifas vigente:

- Espacios sin decoración, u ocupados por moqueta o tarima: Tarifa TIPO A.
- Stands modulares básicos de aluminio o similar: Tarifa TIPO B.
- Stands modulares de diseño en aluminio, stands de carpintería y resto materiales: Tarifa TIPO C.
- Tarifas reducidas de aparcamiento durante el montaje y desmontaje en los aparcamientos específicos.

35.- Retirada de residuos y materiales de montaje y exposición

En aplicación de la legislación vigente sobre residuos urbanos, todos los Expositores, así como las empresas contratadas y/o subcontratadas para realizar el montaje y/o desmontaje de stands, están obligados a montar, desmontar y retirar los materiales de montaje decoración y exposición utilizados, en los periodos de tiempo establecidos para ello.

Transcurridos los plazos establecidos para la salida de mercancía y material de decoración como los establecidos específicamente para el desmontaje de stand, todos los materiales que aún permanezcan en las zonas de exposición del pabellón serán considerados materiales de desecho y serán retirados por IFEMA MADRID, perdiendo el Expositor todo derecho a reclamar por pérdidas o daños en los mismos siendo por cuenta del Expositor los gastos relativos a su retirada, que serán facturados por IFEMA MADRID al precio de 100.-€/m² por la totalidad de los metros cuadrados adjudicados.

Puede contratar con IFEMA MADRID los contenedores necesarios. Consulte las tarifas indicadas en el catálogo de Servicios.

Todos los residuos deberán ir segregados y en caso de que existan diferentes tipos se deberá contratar un contenedor por cada tipo de residuo:

- PAPEL- CARTÓN.
- PLÁSTICO
- ORGÁNICO.
- VIDRIO.
- OTROS.

En el caso de que el contenedor no contenga el residuo para el que se ha solicitado, no se retirará hasta que no se adecúe su contenido.

IV.- NORMAS ESPECÍFICAS PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS

36.- Generalidades

Toda instalación se realizará de acuerdo a los requisitos exigidos por el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto), Instrucciones Técnicas Complementarias y cualquier otra disposición interna establecida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.

Es obligatorio someter todas las instalaciones eléctricas efectuadas en el recinto ferial a la aprobación de la Dirección Técnica de IFEMA.

A tal efecto, se deberá entregar al Servicio de Inspección Eléctrica de IFEMA, debidamente cumplimentada y sellada por una empresa instaladora autorizada, la **Hoja de Inspección Eléctrica** que podrá obtener en las dependencias de la empresa inspectora en el recinto ferial.

37.- Suministro eléctrico

Toda la energía eléctrica de alimentación a los stands será suministrada por IFEMA, siendo las características del suministro 400 V entre fases y 230 V entre fases y neutro.

No competen a IFEMA los suministros que pudieran ser necesarios en corriente continua o en cualquier otra condición de estabilidad y continuidad distinta a la del suministro general, siendo éstos, en todo caso, por cuenta del instalador o usuario del stand y requiriendo previa autorización de la Dirección Técnica de IFEMA.

IFEMA podrá, a su discreción, limitar la potencia de suministro cuando pueda tener incidencia negativa en otros usuarios o por razones de sobrecarga o seguridad de sus propias líneas e instalaciones.

Los usuarios de los stands e instalaciones están obligados a mantener un factor de potencia $\cos \phi$ comprendido entre 0,95 y 1.

Al depender el suministro eléctrico en el Parque Ferial de la compañía eléctrica proveedora del servicio, IFEMA no se hace responsable de las anomalías ajenas a esta Institución, tanto por falta de suministro como de calidad del mismo (variaciones de frecuencia, variaciones de tensión, transitorios, picos, huecos, interrupciones cortas, microcortes, «flickers» armónicos, etc.).

En caso de que los equipos consumidores de electricidad instalados requieran algún tipo de precaución en los procesos de apagado o sean sensibles a posibles cortes en el suministro eléctrico, se recomienda la instalación por parte del instalador de los equipos, de elementos que eviten el riesgo frente a la posibilidad de falta de suministro eléctrico, como pueden ser sistemas de alimentación ininterrumpida (S.A.I.).

38.- Conexión eléctrica

La conexión eléctrica será realizada por el instalador del stand, bajo la supervisión de la Dirección Técnica de IFEMA. Se realizará desde el punto de distribución que IFEMA establezca para la mejor utilización de la red y consistirá en una toma de corriente fabricada por la firma MARECHAL, con las siguientes características:

- Suministro hasta 32 A: Descontactor tipo «DS» 380/400 V-50 Hz 3P+N+T.
- Suministro hasta 63 A: Descontactor tipo «DS» 380/400 V-50 Hz 3P+N+T.

Para consumos superiores a 63 A, se conectará el cuadro del stand directamente a la acometida de IFEMA.

Estas tomas de corriente deberán quedar contenidas dentro de las canaletas/arquetas de distribución de los pabellones, totalmente registrables para poder solucionar posibles incidencias.

39.- Distribución eléctrica de los stands

39.1.- Protecciones para garantizar la seguridad

Lo más cerca posible del punto de entrada de la acometida, el instalador colocará un cuadro con al menos:

- Interruptor magnetotérmico general de corte omipolar (corte de neutro incluido) y calibre de acuerdo a la línea de suministro. Este magnetotérmico podrá ser de corte bipolar cuando su calibre no sea superior a 25A.
- Interruptor diferencial general de 30 mA de sensibilidad y de calibre no inferior al del interruptor magnetotérmico general.

Los aparatos receptores con consumos superiores a 16 A se protegerán individualmente desde el cuadro. Los cuadros deberán tener envolventes cerradas que no puedan abrirse más que con la ayuda de un útil o una llave, a excepción de sus accionamientos manuales. En caso de accionarse desde su interior, tendrán que estar protegidos contra posibles contactos directos. Los grados de protección de las envolventes será IP4X para interior e IP45 para exterior, debiendo estar fijado a algún elemento estructural del stand, no pudiendo ir colocado a ras de suelo y manteniendo un estado óptimo del cuadro y de sus características.

39.2.- Cables eléctricos

Para instalaciones eléctricas del interior de los stand que se montan en el interior de los pabellones, el cable a utilizar será de tensión asignada mínima 300/500 V según UNE 21027 o UNE 21031, apto para servicios móviles,

canalizado con tubo o canales según lo dispuesto en la ITC-BT 20 y 21 y con grado de protección IP4X según UNE 20.324, o bien de tensión asignada 450/750V con cubierta de policloropreno o similar, según UNE 21.027 o UNE 21.150 y apto para servicios móviles o cable flexible de 450/750V (H07ZZ-F), según norma UNE 21027-13. En estos dos últimos casos no será necesaria su instalación bajo tubo, aunque no podrá ser accesible al público. Todo el cableado eléctrico cumplirá con la clase CPR mínima C ca –s1b, d1, a1, lo cual deberá justificar presentando la Declaración de Prestaciones (DoP) correspondiente junto con el marcado CE.

Para instalaciones exteriores o intemperie que dan servicio a los stands que se montan en el exterior de los pabellones, el cable será de tensión asignada mínima 450/750 V con cubierta de policloropreno o similar según UNE 21.027 o UNE 21.150 y apto para servicios móviles, canalizado con tubo o canales según lo dispuesto en la ITC 20 y 21 y con grado de protección IP4X según UNE 20324, o bien el cable podrá ser de conductores de cobre, con cubierta de policloropreno o similar y tensión asignada mínima 0,6/1 kV., apto para servicios móviles, no siendo necesaria su instalación bajo tubo, aunque no podrá ser accesible al público. La instalación eléctrica interior de estos stands cumplirá el punto anterior siempre que no sea cerrado en todas sus partes. Todo el cableado eléctrico cumplirá con la clase CPR mínima C ca –s1b, d1, a1, lo cual deberá justificar presentando la Declaración de Prestaciones (DoP) correspondiente junto con el marcado CE.

Las uniones y los empalmes se realizarán por medio de bornas situadas en el interior de cajas de conexión.

Las conexiones flexibles de los equipos no superarán los dos metros de longitud, utilizándose cable adecuado a las condiciones de trabajo.

Todo cableado que vaya a ser sometido a esfuerzo mecánico será de tipo armado o irá bajo conducto de protección.

39.3.- Bases y tomas de corriente

Las bases de toma de corriente serán de seguridad y dotadas de contacto de tierra. Las tomas de corriente instaladas en el suelo tendrán una protección adecuada contra la penetración de agua y tendrán un grado de protección contra el impacto IK10. Se instalarán a una distancia superior a 1m de cualquier punto de toma de agua.

Un solo cable de cordón debe ser unido a una toma. No pueden utilizarse adaptadores multivía. No se deben utilizar bases múltiples excepto las bases múltiples móviles que se alimentarán desde una base fija con un cable de longitud máxima de 2 m.

39.4.- Motores

Todos los motores de potencia superior a 0,75 kilovatios deberán ir equipados con sistemas de arranque de intensidad reducida, de acuerdo con lo establecido en la ITC-BT-47 del vigente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión

39.5.- Luminarias

Las lámparas situadas a menos de de 2,5 m. del suelo o en lugares accesibles a las personas deberán estar firmemente fijadas y situadas de forma que se impida todo riesgo de peligro para las personas o inflamación de materiales.

Cualquier equipo de iluminación que alcance altas temperaturas tendrá que ir distanciado suficientemente de cualquier material combustible.

39.6.- Conexiones a tierra

Las estructuras metálicas de los stands se conectarán a tierra.

40.- Instalación de rótulos luminosos

La instalación de rótulos luminosos que para su funcionamiento necesite una tensión especial, requerirá la autorización previa de la Dirección Técnica de IFEMA y reunirá las siguientes condiciones:

- Dispondrá de una protección magnetotérmica individual por cada transformador elevador instalado.
- Los rótulos, cuya parte inferior esté situada a menos de 2,5 m. de altura, se encerrarán en envolventes de adecuada calidad dieléctrica.

- Los rótulos que se dispongan a una altura superior no tendrán ninguna parte bajo tensión sin aislar.
- Para los rótulos luminosos e instalaciones alimentadas con tensiones asignadas de salida en vacío comprendidas entre 1 y 10 kilovatios se aplicará lo dispuesto en la norma UNE-EN 50.107.

41.- Normas de utilización de la instalación

El Expositor no podrá hacer ninguna modificación, ni manipulación en la instalación eléctrica del stand una vez autorizada su conexión a la red, limitándose a conectar sus receptores en las tomas de corriente o puntos de conexión destinados a tal fin por el instalador autorizado.

No se aceptará el uso de adaptadores multivía (ladrones).

Cada uno de los receptores del stand irá conectado de manera individual y directa a los correspondientes puntos de conexión previamente instalados para tal fin por el instalador autorizado.

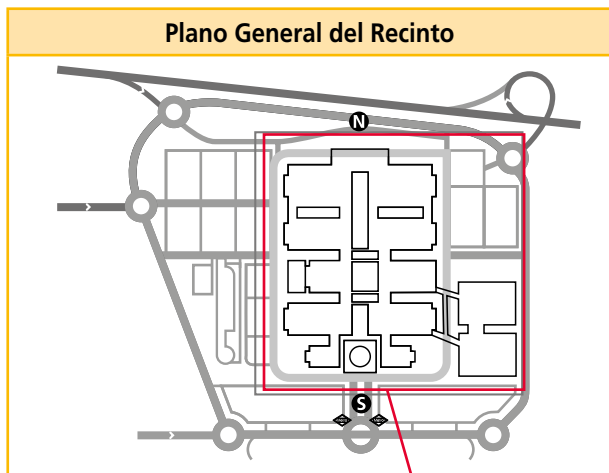
No se admitirá, bajo ningún concepto, la recarga de baterías o acumuladores de cualquier tipo en el interior de los recintos. Su inclusión en los stands se admitirá previo conocimiento y autorización de la Dirección Técnica de IFEMA.








El Expositor, sus contratistas y/o subcontratistas serán responsables de los daños que pudieran causarse por modificaciones de la instalación eléctrica o por un uso indebido de la misma.

Anexo 1.
Información sobre Riesgos y Medidas Preventivas en Áreas de Exposición durante las Fases de Montaje y Desmontaje

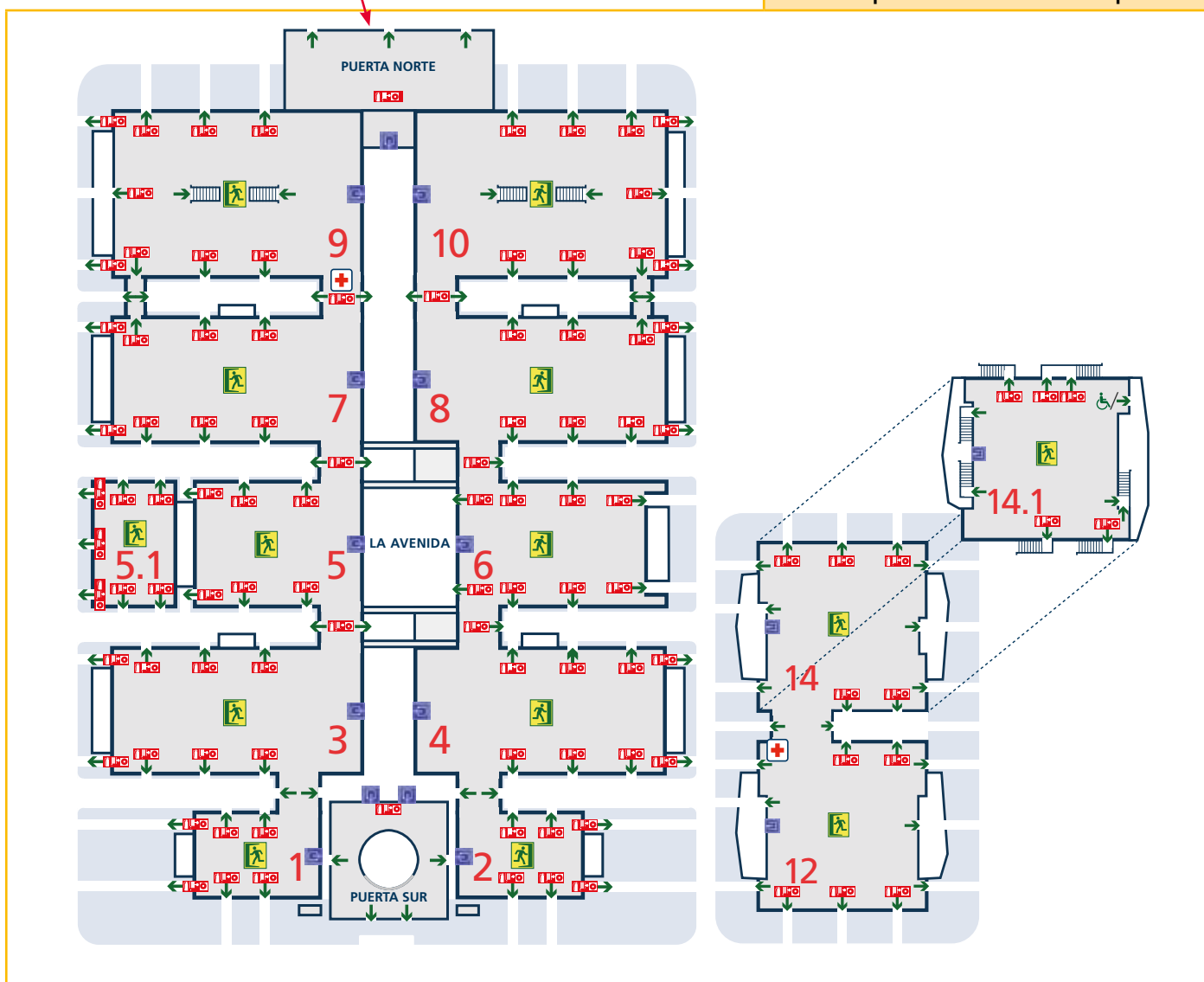


INFORMACIÓN SOBRE MEDIDAS DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN EN LOS RECINTOS FERIALES, PLANO DE SITUACIÓN DE VÍAS DE EVACUACIÓN, SALIDAS DE EMERGENCIA, EQUIPAMIENTO CONTRA INCENDIOS E INSTALACIONES DE ATENCIÓN MÉDICA



NOMENCLATURAS	
	Servicio Médico*
	Vía de Evacuación
 	Salidas de Emergencia
  	Equipos Contra Incendios

Plano ampliado de las Áreas de Exposición



* Servicio médico disponible en función de la actividad ferial.

En cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, IFEMA informa a las empresas que desarrollan trabajos en las áreas de exposición/reunión de los Recintos Feriales sobre los riesgos existentes en dichas zonas durante las fases de montaje y desmontaje, así como de las medidas preventivas a adoptar para eliminarlos o minimizarlos.

CONCEPTOS GENERALES

Con el objetivo de evitar Accidentes de Trabajo, todas las empresas y/o profesionales que desarrollen trabajos por cuenta propia o de terceros en el interior de los Recintos Feriales, habrán de cumplir la normativa de Prevención de Riesgos Laborales en relación con las tareas a desarrollar en los mismos. Se prestará especial atención a las máquinas y herramientas, en lo referente a su conformidad y formación de los usuarios, circulación de vehículos y utilización de Equipos de Protección Individual. Asimismo, las empresas que contraten o subcontraten con otras la realización de trabajos, velarán por que éstas adopten las citadas medidas de prevención y seguridad.

Expresamente, como medida preventiva de carácter general por concurrencia de actividades, se determina la obligatoriedad de portar casco de protección, chaleco de alta visibilidad y calzado de seguridad durante las fases de montaje y desmontaje de ferias y eventos en todas las áreas de exposición.

No se permitirá ningún acceso sin los citados equipos de protección individual, afectando esta instrucción a cualquier persona por acceso, tránsito, realización de actividades o mera presencia en pabellones o áreas de exposición exteriores durante las tareas de montaje y desmontaje.

Esta instrucción no exime de la utilización de otros equipos de protección que fueran preceptivos para la realización de cada tarea específica desarrollada en las citadas fases de montaje y desmontaje.



USO OBLIGATORIO DEL CASCO








USO OBLIGATORIO DE CALZADO DE SEGURIDAD



USO OBLIGATORIO DE CHALECO REFLECTANTE

Normas Básicas de Emergencia y Evacuación

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • Al acceder a su zona de trabajo, identifique y muestre a su personal las Vías de Evacuación, Salidas de Emergencia y Medios de Extinción de Incendios. • Al escuchar la Orden de Evacuación, transmitala a todo el personal a su cargo y ejecútela inmediatamente. • Salga de la zona por las Vías de Evacuación hacia las salidas de Emergencia. | <ul style="list-style-type: none"> • Asegúrese de que todo su personal le precede y diríjase al punto de reunión que se comunique, si observa la falta de alguna persona, comuníquelo a los equipos de emergencia. • Evite todo aquello que pueda generar o promover pánico. • Los pasillos y vías de evacuación, han de permanecer libres de objetos en todo momento. |
|---|---|

RIESGOS	MEDIDAS PREVENTIVAS
Riesgo de caídas al mismo nivel por tropezos con materiales diversos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener el debido orden y limpieza en el área de trabajo asignada. • No almacenar material ni desarrollar trabajos en los pasillos interiores.
Riesgo de pisadas sobre objetos punzantes. 	<ul style="list-style-type: none"> • No depositar en el suelo materiales con clavos o tornillos salientes.
Riesgo de atropellos por circulación de vehículos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Todos los vehículos que circulen por los Recintos Feriales, estarán dotados de las medidas de seguridad establecidas por el fabricante, con especial mención al uso permanente de las de naturaleza luminosa y acústica. • Los conductores u operadores, contarán con la formación necesaria y aplicarán en todo momento dichas medidas. • En el interior de los Pabellones y Areas de Exposición, se circulará a paso de hombre. • No transportar más personas de las establecidas para cada tipo de vehículo.
Riesgo de caída de objetos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Durante el montaje y desmontaje de instalaciones elevadas, se adoptarán las medidas necesarias a fin de evitar accidentes por caída de objetos.
Riesgo de iniciación de fuego en materiales de montaje. 	<ul style="list-style-type: none"> • Los materiales que se empleen para las distintas instalaciones del Evento, construcciones (stands, carpas, etc.) deberán cumplir con la normativa vigente. En particular, por lo que se refiere a la resistencia al fuego del material, el empleado en el revestimiento de suelos será BFL-s1, y el empleado en la construcción de paredes y techos será B-s1, d0; los elementos textiles suspendidos, tales como telones, cortinas o cortinajes serán clase 1, conforme a la norma UNE-EN 13773:2003 UNE-EN 13773:2003. • Los materiales de construcción y decoración no podrán contar con elementos fácilmente combustibles (paja, viruta de madera o papel, serrín, turba, etc.). • La utilización de equipos de trabajo con llama abierta o que generen temperaturas elevadas, requerirá, con carácter previo, el preceptivo permiso de la Dirección de Servicios Feriales. • Se respetará el libre acceso a las instalaciones contra incendios (mangueras, BIE's, extintores, alarmas, salidas de emergencia, etc.), aún cuando queden incluidas dentro de los espacios contratados. • Con anterioridad al desarrollo de los trabajos, todas las empresas comunicarán a su personal la ubicación de las Vías de Evacuación y Salidas de Emergencia existentes en el área de exposición asignada.

Servicio público de Emergencias

112

De su correcta actuación, depende su propia seguridad y la de cuantos trabajamos en los Recintos Feriales. Muchas gracias por su colaboración.

Para cualquier tipo de Emergencias

91 722 54 00

Servicio 24 horas

«AYÚDANOS A PREVENIR»
Comité de Seguridad y Salud laboral

Anexo 2. Datos Técnicos de Pabellones y Espacios Abiertos



	SUPERFICIE	DIMENSIONES	ALTURA	COLUMNAS	CARGA USO	PUERTAS DE MERCANCÍAS			AFOROS POR TIPO DE MONTAJE
						n.º	ancho	alto	FERIA
	m ²	m	m	n.º	Kg/m ²				n.º
PABELLÓN 1	5.400	90 x 60	9,0	2	15.000	6	7,6	4,9	2.322
PABELLÓN 2	5.400	90 x 60	8,0	0	15.000	6	7,6	4,9	2.322
PABELLÓN 3	16.200	180 x 90	10,5	10	15.000	8	7,5	5,3	6.966
PABELLÓN 4	16.200	180 x 90	10,5	10	15.000	8	7,5	5,3	6.966
PABELLÓN 5	10.800	120 x 90	10,5	6	15.000	6	7,5	5,3	4.644
PABELLÓN 5.1	4.675	55 x 85	6,0	0	750	5	4	4	1.215
PABELLÓN 6	10.800	120 x 90	14,5	0	15.000	8	7,5	5,3	4.644
PABELLÓN 7	16.200	180 x 90	10,5	10	15.000	8	7,5	5,3	6.966
PABELLÓN 8	16.200	180 x 90	10,5	10	15.000	8	7,5	5,3	6.966
PABELLÓN 9	21.600	180 x 120	10,5 / 4,0 *	10	15.000	8	6	5,5	9.288
PABELLÓN 10	21.600	180 x 120	10,5 / 4,0 *	10	15.000	8	6	5,5	9.288
PABELLÓN 12	14.400	120 x 120	15,0 / 5,5 *	0	15.000	6	8	5,5	6.192
PABELLÓN 14.0	14.400	120 x 120	9 / 5,5 */8***	9	15.000/2.000	6	8	5,5	6.192
PABELLÓN 14.1	14.400	120 x 120	10,5 / 6,5 **	8	1.500	4	Montafurgonetas de 6,00 x 3,00 x 3,50 m		6.192
NÚCLEOS DE CONEXIÓN 1-3	900	30 x 30	4 / 5 *	4	15.000	2	7,3	4,6	387
NÚCLEOS DE CONEXIÓN 3-5	900	30 x 30	4 / 5 *	4	15.000	2	7,3	4,6	387
NÚCLEOS DE CONEXIÓN 5-7	900	30 x 30	4 / 5 *	4	15.000	2	7,3	4,6	387
NÚCLEOS DE CONEXIÓN 7-9	900	30 x 30	4 / 5 *	4	15.000	1	7,3	4,6	387
PASO DE CONEXIÓN 7-9	300	10 x 30	5 *	0	15.000	2	9,5	5,5	0
NÚCLEOS DE CONEXIÓN 2-4	900	30 x 30	4 / 5 *	4	15.000	2	7,3	4,6	387
NÚCLEOS DE CONEXIÓN 4-6	900	30 x 30	4 / 5 *	4	15.000	2	7,3	4,6	387
NÚCLEOS DE CONEXIÓN 6-8	900	30 x 30	4 / 5 *	4	15.000	2	7,3	4,6	387
NÚCLEOS DE CONEXIÓN 8-10	900	30 x 30	4 / 5 *	4	15.000	1	7,3	4,6	387
PASO DE CONEXIÓN 8-10	300	10 x 30	5 *	0	15.000	2	9,5	5,5	0
NÚCLEOS DE CONEXIÓN 12-14	1.500	50 x 30	4,5 *	6	2.000	1	8	5,5	645
AVENIDA CENTRAL	2.500	28,91	-	-	15.000	-	-	-	-
PLAZA AVENIDA CENTRAL	5.000	55 x 91	-	-	15.000	-	-	-	-
PATIO CIRCULAR	1.030	-	-	-	400	-	-	-	-
ZONA EXTERIOR PABELLÓN 1	9.500	-	-	-	15.000	-	-	-	-
ZONA EXTERIOR PABELLÓN 2	5.400	-	-	-	15.000	-	-	-	-

NOTAS:

* Los stands situados en los núcleos y pasillos de conexión entre pabellones, los laterales de las entradas de los pabellones 9, 10 y los laterales de las entradas y fondo de los pabellones 12 y 14.0, tendrán una altura máxima de construcción de cualquier elemento de 4 m.

** Pabellón 14.1 techo abovedado, con una altura mínima 6,50 m. y máxima 10,50 m.

*** Altura pasarela de instalaciones, consultar zona afectada.

Anexo 3

Normativa de Acceso y Permanencia de Vehículos para Carga y Descarga



IFEMA dispone de un sistema electrónico de control de acceso y permanencia de vehículos en el interior de sus instalaciones, cuya finalidad es garantizar unos tiempos máximos de estancia de los vehículos en el interior de Feria de Madrid. Esta medida conlleva la reducción del volumen de vehículos en los muelles de carga y descarga, facilitando y agilizando dichas operaciones.

1.- PREMISA

Los «Muelles de Carga y Descarga» (zonas adyacentes a los pabellones) no son zonas de aparcamiento. En ellos sólo está permitida, para cada vehículo, una operación de carga o descarga, con salida inmediata al aparcamiento correspondiente. En periodos de celebración de certámenes, en dichas zonas está terminantemente prohibido el acceso y estacionamiento, salvo autorización expresa, expedida por IFEMA.

2.- OBJETIVO

Conseguir que la estancia de los vehículos en los espacios denominados «Muelles de Carga y Descarga», sea la estrictamente necesaria para dichas operaciones, lo que redundará en una mayor disponibilidad de espacios y fluidez del tráfico interior, beneficiosa para todos los colectivos que intervienen en el montaje/desmontaje de los certámenes.

3.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento estará basado en unos elementos de control de acceso y salida equivalentes a los de un aparcamiento ordinario, instalados en los accesos de entrada/salida al Parque Ferial, auxiliados por un sistema de lectura de matrículas, lo que permite asociar cada ticket de entrada a la matrícula de un vehículo.

Cada vehículo, en función de su tonelaje, recibirá en la entrada al Recinto un ticket que llevará asociado un tiempo máximo de estancia en el Muelle de Carga y Descarga entre 1 y 3 horas, suficiente para la ejecución de una operación de carga o descarga de su mercancía. Transcurrido este tiempo, el vehículo deberá abandonar el Recinto Ferial o estacionar en el aparcamiento correspondiente (aparcamiento de camiones para los vehículos de transporte o aparcamiento de turismos, en su caso, para los turismos y furgonetas de hasta 3.500kg que no excedan de las dimensiones 6m longitud x 2,20m de anchura, el control será supervisado por el personal de seguridad en acceso.

En el control de salida, el sistema, mediante la lectura de la matrícula, determinará si el vehículo se encuentra dentro del tiempo máximo autorizado o si, por el contrario, lo ha sobrepasado. En el primer caso, se abrirá la barrera de salida, permitiendo la salida inmediata del vehículo. En el segundo caso, el conductor deberá abonar la tarifa correspondiente al tiempo sobrepasado en un cajero automático que encontrará en la propia salida, para lo que deberá utilizar el ticket que recibió a la entrada.

La tarifa por tiempo sobrepasado tendrá carácter disuasorio y su única finalidad es conseguir el cumplimiento de la normativa y el respeto del tiempo máximo de estancia autorizado. No existe, por tanto, por parte de IFEMA, ánimo de lucro en esta medida, sino la determinación de mejorar las condiciones de trabajo en unas zonas críticas para el buen desarrollo de la actividad ferial.

Una vez que el vehículo ha salido de Feria de Madrid, el sistema no permitirá su entrada hasta transcurrida media hora desde su salida anterior.

4.- TARIFAS

Las tarifas están indicadas en:

- Los accesos de entrada de mercancías
- Los accesos a los aparcamientos de camiones
- Los puntos de pago.
- La web institucional.

5.- ALTERNATIVAS DE APARCAMIENTO

1. Vehículos de transporte

Los vehículos de transporte tendrán a su disposición un aparcamiento de camiones, **con tarificación por minuto**. El tiempo de permanencia en este aparcamiento es ilimitado.

IMPORTANTE:

Para acceder al aparcamiento de camiones se deberá utilizar el mismo ticket entregado al conductor en el acceso al Recinto Ferial.

La estancia en el aparcamiento de camiones (con acceso desde el interior del Recinto Ferial), se regulará como sigue en relación con el tiempo máximo de estancia autorizado en los muelles de carga y descarga:

Si el tiempo de estancia en el aparcamiento de camiones es superior a una hora, a la salida el vehículo podrá disponer de nuevo de la totalidad del tiempo asignado de estancia en el muelle de carga y descarga en caso de necesitar realizar esas operaciones.

En el caso de que la estancia en el aparcamiento de camiones fuera igual o inferior a una hora, a la salida del vehículo solo podrá consumir el tiempo de estancia autorizado que aún no hubiera sido consumido en los muelles de carga y descarga en el momento de la entrada al aparcamiento de camiones.

Nota Importante: Esta normativa afectará, de la misma forma, a los remolques y plataformas.

2. Turismos

Los turismos de trabajadores de cualquiera de las empresas que intervienen en la actividad ferial, incluidas las empresas expositoras, tendrán a su disposición los aparcamientos que IFEMA ponga en servicio para cada evento o Certamen, pudiendo beneficiarse de las tarifas especiales para periodos de montaje/desmontaje vigente.

Los aparcamientos habilitados para periodos de montaje/desmontaje serán siempre los aparcamientos Marrón/ Rojo (Noreste) o Naranja/Verde (Noroeste), o ambos, en función del volumen de la feria o evento.

En dichos aparcamientos, se habilitará una única vía de entrada convenientemente señalizada, para acceso exclusivo del personal de montaje/desmontaje. Dicha vía expedirá tickets de tarifa especial para personal de montaje. Antes de abandonar el aparcamiento deberán abonar la tarifa en cualquiera de los cajeros automáticos de Feria de Madrid. Esta operación validará el ticket para salir del aparcamiento por cualquiera de las vías de salida al exterior existentes.

Como norma general, no se permitirá a los turismos y monovolúmenes el acceso al interior del Recinto Ferial, salvo en el caso de que sean portadores de mercancía no transportable a mano. En este caso, accederán siguiendo el procedimiento descrito para los vehículos de transporte y sujetos a un tiempo máximo de estancia proporcional a su capacidad de carga, transcurrido el cual, deberán abandonar el Recinto, viéndose afectados, en caso contrario, por la tarifa disuasoria.

3. Expositores con «Tarjeta de Abono de Aparcamiento»

Los expositores que adquieran la Tarjeta de Abono de Aparcamiento podrán utilizar el aparcamiento asignado (el color del tarjetón identifica el aparcamiento asignado), desde el primer día de montaje hasta el último día de desmontaje (plazos oficiales), sin limitación de usos. En caso de no disponer de dicha Tarjeta, deberán ceñirse a las normas y tarifas generales para aparcamiento de turismos en los diferentes periodos feriales.

4.- Usuarios otros aparcamientos

Deberán estacionar en los lugares habilitados para el pase que IFEMA le haya facilitado.

6.- NORMATIVA Y RECOMENDACIONES DE USO DE LOS MONTACARGAS PABELLÓN 14.1

1.- Utilizar vehículos de carga de peso máximo, incluido el vehículo (MMA), inferior a 12.000 Kg. y cuyas medidas máximas no excedan de: **i)** Largo: 5.90 m. **ii)** Ancho: 2.90 m. **iii)** Alto: 3, 40 m., con el fin de que sea posible

elear el vehículo al pabellón, siempre que la situación de montaje o desmontaje lo permita e IFEMA lo autorice. En ningún caso podrá superar los 1.500 Kg/m².

2.- En el caso de vehículos pequeños y/o cargas pequeñas y pesadas, unos y otras deberán emplazarse en el centro de la cabina del montacargas para evitar desequilibrios por desajuste de peso.

3.- Para introducir cargas en el ascensor por medio de carretillas elevadoras, acceda al interior de la cabina despacio, con las palas suficientemente levantadas y por el centro de las puertas de acceso, con el fin de evitar golpear las puertas de cabina, romper o deteriorar los carriles de puertas con las partes bajas de los mástiles de las carretillas elevadoras.

4.- Con carácter previo al uso del montacargas, deberá disponer de medios manuales o mecánicos de transporte de mercancías (transpaletas, carretillas, carros, etc.) adecuados al transporte de las mismas desde los vehículos al montacargas y desde éste al stand o viceversa.

Si no dispone de estos medios y desea contratarlos en IFEMA, deberá dirigirse con la antelación necesaria a la empresa adjudicataria de este servicio. Consulte en LINEA IFEMA en el núm. 902 22 15 15 y para llamadas desde el extranjero +34 91 722 30 00 o a la dirección de email **lineaifema.expositor@ifema.es**

5.- Se recomienda que las mercancías vengan paletizadas o debidamente embaladas para facilitar su movimiento dentro de la dársena y en el pabellón.

6.- Para acceder a la dársena será condición indispensable disponer de autorización de entrada/salida de mercancía por parte de SERVIFEMA.

Dada las limitaciones de espacio, los vehículos una vez vacíos deberán salir al exterior de la dársena a los aparcamientos disponibles al efecto. Las dársenas se consideran zona de carga y descarga rápida.

7.- El orden de utilización de los montacargas para ascenso será por riguroso orden de llegada de vehículos con disponibilidad efectiva de medios de transporte de las mercancías.

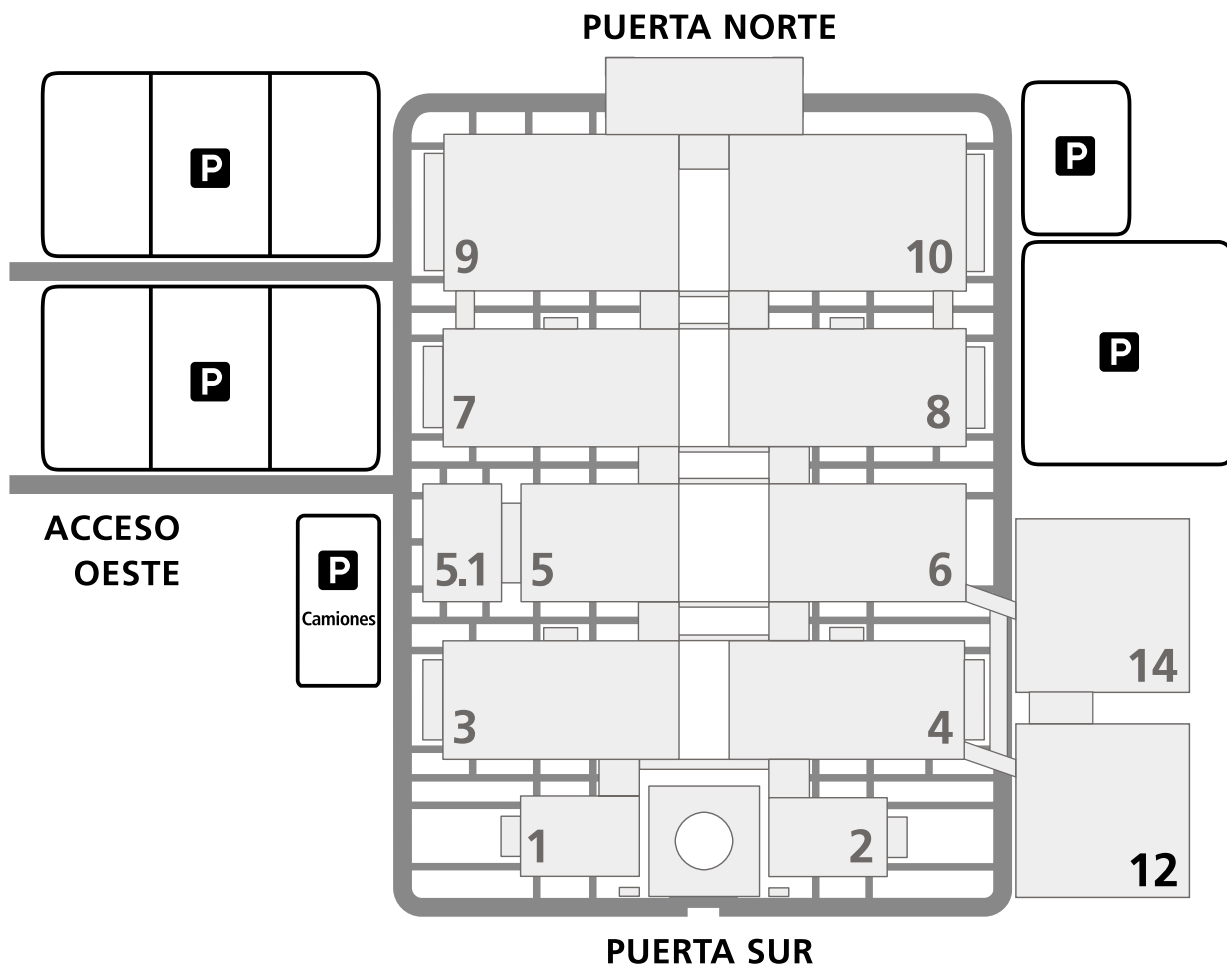
8.- El orden de descenso de mercancías será por orden de aproximación de las mercancías a cada montacargas.

9.- Personal de IFEMA les asignará montacargas en función de criterios de proximidad a su stand.

Se ruega sigan en todo momento las instrucciones del personal responsable del servicio

Para cualquier información adicional, consulte con la Dirección de Servicios FERIALES de IFEMA a través del número 902 22 15 15 o a la dirección de email: **stecnica@ifema.es**

7.- ZONA DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN PERIODO DE MONTAJE/ DESMONTAJE (MÁXIMO 3.500 KG)



8.- NORMATIVA DE USO DE CARRETILLAS Y PLATAFORMAS ELEVADORAS.

Las empresas que deseen utilizar Carretillas y Plataformas Elevadoras deberán cumplimentar con, al menos, 30 días de antelación al inicio del montaje, el formulario "**Solicitud de acceso para carretillas y plataformas elevadoras**" firmada por el representante de la empresa y enviarla en los plazos y condiciones establecidas en la misma, a la dirección de correo electrónico **stecnica@ifema.es**. Pasado este plazo las solicitudes podrán no ser atendidas o autorizadas. IFEMA contestará dentro de los 7 días siguientes a su recepción.

Por favor, lea atentamente las condiciones de autorización de uso y circulación de estas máquinas en el recinto reflejadas en el citado formulario.

Una vez autorizada, la empresa expositora y/o montadora, en adelante "empresa", podrá acceder al recinto ferial con la máquina autorizada en las condiciones que se reflejan a continuación:

1. Toda máquina deberá disponer de Marcado CE (RD 1644/2008).
2. Toda máquina deberá disponer de Seguro de Responsabilidad Civil, ya sea propio o de la empresa, en el que se identifique el nº de serie de la máquina.
3. Se deberá respetar la normativa vigente en relación con el uso de las Carretillas Elevadoras Automotrices y de las Plataformas Elevadoras. Esta normativa es de obligado cumplimiento. En caso de incumplimiento podrá retirarse la autorización de acceso debiendo abandonar el recinto.
4. Las máquinas se estacionarán exclusivamente en los lugares establecidos por IFEMA para ese fin (indicados en el plano incluido en el formulario de solicitud de acceso) y durante los periodos aprobados.

5. Cualquier máquina estacionada fuera de los lugares establecidos para ese fin y/o fuera de los períodos autorizados deberá ser retirada y se penalizará con el pago de la tarifa disuasoria, cuya única finalidad es conseguir el cumplimiento de la normativa y el respeto del periodo autorizado. **La máquina no podrá abandonar el recinto hasta no haberse realizado el pago de la penalización.**

6. Las tarifas vigentes están indicadas en: los accesos al recinto, los accesos a los aparcamientos y en los puntos de pago automáticos y manuales:-

7. En ningún caso se podrá estacionar ningún tipo de máquina en zonas de paso, en vías de evacuación o en zonas que supongan un riesgo para las personas presentes en el Recinto Ferial.

8. En los períodos de montaje y desmontaje, el estacionamiento de las máquinas en la zona establecida por IFEMA no tendrá coste para las empresas que hagan uso de ella.

9. En los períodos de celebración de ferias, otros eventos y fuera de los periodos de montaje y desmontaje al que fueron autorizados, las empresas podrán estacionar sus máquinas en las zonas establecidas al efecto abonando el coste de aparcamiento según las tarifas vigentes.

10. Sólo los trabajadores debidamente formados y autorizados por su empresa podrán manejar las máquinas. Las empresas incluirán en el formulario la relación de trabajadores autorizados a utilizar sus máquinas.

Los responsables de la máquina deben estar localizables, vía teléfono móvil, en todo momento mientras la máquina se encuentre en el Recinto Ferial. Sólo podrá manejar una máquina aquella persona que figure como autorizada en la relación de autorizados.

11. Todas las máquinas deberán disponer de una Pegatina de Acreditación de Acceso al Recinto Ferial. En esta pegatina figurarán los siguientes datos:

- Nº de Solicitud de acceso

- Nº serie de la máquina

- Certamen / Evento

12. Queda terminantemente prohibido realizar el mantenimiento de las máquinas dentro del Recinto Ferial, incluida la zona de estacionamiento definida por IFEMA.

13. Si la empresa necesita repostar su maquinaria, lo realizará de acuerdo al manual de uso de la misma.

14. Queda terminantemente prohibido desplegar el brazo de la Plataforma Elevadora, o cargas en Carretillas Elevadoras, sobre zonas de paso. Todos los movimientos de las máquinas deberán ser guiados desde el suelo por personal de las empresas, para evitar poner en riesgo las personas presentes en la zona de trabajo.

15. En la zona de trabajo se deben garantizar las condiciones de seguridad establecidas según la normativa vigente.

16. En caso de máquinas no eléctricas la empresa garantizará la correcta combustión de la maquinaria y se comprometerá a tomar las medidas necesarias para garantizar la calidad del aire dentro de los pabellones donde se estén utilizando. La empresa deberá realizar mediciones de gases en caso de que IFEMA se lo indique, ante la sospecha de que su actividad esté produciendo emisiones de gases que puedan ser nocivos para las personas presentes en el Recinto Ferial.

**Siente la
inspiración**

ifema.es

